



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494499	SILVA ABOGADOS, en representación de NFTech Pte. Ltd.	Denominativa	Efinity	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, corrija "blockchain" por "software descargable para la tecnología de cadena de bloques" y especifique "tecnología de juego" en "Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos en lo que se refiere a blockchain, fichas no fungible (NFT) y tecnología de juego" atendido a que "cadena de bloques" por sí solo no corresponde a un producto y "tecnología de juego" es demasiado amplio". Especifique "artículos de juego" en "Consultoría sobre dirección de negocios en el campo de activos digitales o tokens y artículos de juego" su redacción es muy amplia. Se corrige de oficio para toda la cobertura "blockchain" por "cadena de bloques (blockchain)" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idioma que no se el castellano. En clase 35 se corrige "activos digitales o tokens y artículos de juego" por "activos digitales o fichas y artículos de juego".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Se tiene por corregida la cobertura de clase 9, 16, 36 y 42, la de clase 35 en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495396	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de YUGA LABS, INC.	Figurativa		<p>A escrito de 6 de enero de 2023, téngase por cumplida la observación parcialmente, se corrige cobertura de clases 9, 33, 38 y 45 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°35: se reitera, elimine "Servicios de votación para emitir votos en concursos utilizando teléfonos".</p> <p>En la clase N°36: Se reitera nuevamente, elimine: "creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales". No ha lugar a corregir por " administración de activos financieros, a saber, distribución, comercio, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, fichas digitales, cripto-fichas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales", por ampliar y no corresponder a la clase, por lo que debe eliminarlo.</p> <p>En la clase N°41: No ha lugar a corrección por " suministro de películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y textos, fotografías, imágenes de video o sonido difundidos por varios medios de comunicación combinados [obras multimedia] no descargables a través de Internet", lo que existe son " suministro de películas y programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta", "suministro en línea de videos no descargables". No ha lugar a corrección de " servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia" por "servicios de producción y edición de entretenimiento multimedia", debe indicar el producto de entretenimiento sobre que recae.</p> <p>En la clase N°42: Corrija "servicios de desarrollo computacional, electrónico y de videojuegos" por "desarrollo de videojuegos y juegos informáticos". Se reitera por última vez, elimine "organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO)" y "registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO)", por cuanto no pertenecer a la clase. En " diseño y aplicación de software informático, a saber, de contratos inteligentes", corrija a "diseño de aplicación de software informático" y especifique o elimine "contratos inteligentes. No ha lugar a corrección a "almacenamiento de publicaciones electrónicas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495454	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AULBACH LIZENZ AG	Mixta	H	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Se reitera para que señale el objeto para "servicios de venta al por mayor, servicios de pedidos por correo, en línea, por teléfono y cualquier otro tipo de comunicación" y en este mismo servicio elimine "y cualquier otro tipo de comunicación" por cuanto es una redacción demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: Se corrige la cobertura de clases 14, 18 y 24, la de clase 35 en lo pertinente.
1508032	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DELL INC.	Denominativa	DEFY BOUNDARIES	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 09/09/2022, 30/12/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 27 de enero de 2023: A lo Principal: No ha lugar a Reclasificación propuesta en su escrito, atendido que incorpora servicios no solicitados, los cuales difieren de su servicio original, conforme a ello y por última vez se le indica, En clase 41: Elimine "servicios de entretenimiento en la forma de webcasts relacionados con juegos de ordenador" Al Otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508692	Claus Krebs Poulsen, en representación de Willis Group Limited	Mixta	wtw	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 30 de enero de 2023: Se reiteran las siguientes observaciones:</p> <p>En clase 35, se observa: Corrija a "servicios de consultoría comercial en los ámbitos de la gestión de riesgos de negocios, recursos humanos....", de otro modo debe especificar conforme el Clasificados cada consultoría atendido el objeto del servicio por ejemplo Debería Solicitar de manera correcta el servicio de "consultoría en servicios de valoración de riesgos para negocios. Respecto de consultoría en el ámbito de la fuerza laboral" no es un servicio de esta clase a menos que se trate de Consultoría comercial en el ámbito de la fuerza laboral"</p> <p>Para "realización de investigaciones de negocios y encuestas comerciales;" corrija a "realización de investigaciones de negocios y encuestas de opinión pública" conforme el listado del Clasificador</p> <p>En Clase 36, se observa: Elimine (underwriting), no corresponde a una descripción de esta clase</p> <p>En clase 41, se observa: Corrija en todas sus coberturas a "Servicios educativos, incluyendo, organización de talleres, organización de seminarios" Y RESPECTO DE ".y programas educativos y" no es posible establecer que sea un servicios d esta clase conforme a ello elimine, CORRIJA A "suministro en línea de publicaciones electrónicas no descargables, podcasts no descargables y videos no descargables" TODO PARA "Servicios educativos, incluyendo talleres, seminarios y programas educativos y el suministro de publicaciones electrónicas no descargables, podcasts no descargables y videos no descargable ..."</p> <p>En Clase 42, se observa: PARA "servicios de gestión de proyectos informáticos, a saber, planificación, coordinación y dirección del desarrollo e implementación de sistemas informáticos;" revisado el Clasificador y los servicios que este contempla en relación a su cobertura se observa: Corrija a "desarrollo de sistemas informáticos"</p> <p>No ha lugar a modificación en los términos propuestos en su escrito para "servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP)," se le solicita corregir conforme el Clasificador a "software como servicio (SaaS)"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511677	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de PPG INDUSTRIES OHIO, INC.	Mixta	PPG	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>Atendido lo dispuesto en su presentación de fecha 30-12-2022 respecto del cambio de oficio efectuado en clase 9 "se rechaza la corrección de oficio toda vez que el aparato no se refiere a un aparato de laboratorio o dirigido a científicos sino que es para el uso del consumidor ordinario y más específicamente, consumidores que buscan productos relacionados con la pintura." Acompañe fotografías que permitan identificar el producto pedido "aparatos e instrumentos para la selección, coordinación y combinación de composiciones de recubrimiento en el campo de pinturas (aparatos de laboratorio)" en clase 9, debido a que al indicarse que no corresponde a un producto de laboratorio no es posible determinar la pertenencia del producto pedido en clase 9 o bien elimine.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 30-12-2022: Se tiene por corregida la cobertura de clase 16.</p>
1513630	Mauricio Agustín Labarthe Ponce, en representación de VTL group SPA	Mixta	Baghaus	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder para que don Mauricio Agustín Labarthe Ponce represente a VTL group SPA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519083	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	O BOTICÁRIO MATCH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.
1519084	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	MAKE B. O BOTICÁRIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519085	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	LILY O BOTICÁRIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.
1519086	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	COFFEE O BOTICÁRIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519088	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	ZAAD	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>
1519090	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA	Denominativa	INSENSATEZ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519092	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	FLORATTA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.
1519094	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	DR. BOTICA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519239	Juan Pablo Barrera Vera	Mixta	E.D.S. Escuela de Seguridad	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Se reitera la observación en atención a que quien presentó el escrito no es parte de esta solicitud, es Juan Pablo Barrera Vera quien debe presentar el escrito acompañando nueva etiqueta, o bien le puede dar poder a un tercero quien además de acompañar nueva etiqueta deberá indicar sus datos de individualización (nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico).</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 03-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1519245	Johansson & Langlois, en representación de BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	Denominativa	ACQUA FRESCA O Boticario	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "aceites aromáticos para el baño y aceites de baño" por cuanto implica un cambio en el producto originalmente pedido, en su lugar se reitera para que elimine "aditivo para aceites de baño" debido a que el producto indicado no pertenece a esta clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519294	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	KENVUE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, corrija "toallitas desechables impregnadas de productos químicos o compuestos para la higiene personal" por "Toallitas impregnadas con preparados de limpieza personal". Corrija "toallitas y discos" por "Toallitas impregnadas con un limpiador de piel y Discos de algodón para uso cosmético" ya que de otro modo la redacción es demasiado amplia. Corrija "protectores solares" por "Protectores solares en barra (preparaciones)" a fin de evitar confusión con productos de clase 5. En clase 5, especifique a base de que son los "suplementos dietéticos", a modo de ejemplo hay "suplementos dietéticos" y separe "suplementos nutricionales". Especifique a base de que son los "suplementos dietéticos para el apoyo inmunitario". Corrija "preparaciones para dormir que contienen melatonina" por "productos farmaceuticos para la inducción del sueño a base de melatonina" ya que la redacción actual no es identificable como un producto de esta clase. Especifique a base de que es el "suplemento dietético para facilitar la digestión". Especifique "Productos de baño de vapor utilizados en el tratamiento de resfriados" por cuanto la redacción es demasiado amplia. En clase 9, corrija "Suministro de publicaciones descargables en línea y descargables electrónicamente, a saber, boletines informativos, folletos, panfletos y prospectos relacionados con la (...)" por "publicaciones electrónicas descargables, a saber, boletines informativos, folletos, panfletos y prospectos relacionados con la (...)" por cuanto la redacción actual es inductiva a error con servicios. Corrija "programas informáticos descargables que consisten en productos virtuales para la salud del consumidor, a saber, archivos descargables que representan productos para el cuidado de la piel y el cabello, protección solar, dentales, para la tos, el resfriado, las alergias, cosméticos y nutricionales" por "programas informáticos descargables que consisten en productos virtuales para la salud del consumidor, a saber, archivos descargables que representan productos para el cuidado de la piel y el cabello, Preparaciones de protección solar, Pastas dentales, Preparaciones farmacéuticas contra la tos, Preparaciones farmacéuticas contra el resfriado, Antialérgicos, cosméticos y suplementos nutricionales" ya que de otra forma la redacción de los bienes virtuales queda demasiado amplia. Corrija "tarjetas de fidelización descargables, tarjetas de incentivos descargables, tarjetas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519295	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Johnson & Johnson	Mixta	K KENVUE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, corrija "toallitas desechables impregnadas de productos químicos o compuestos para la higiene personal" por "Toallitas impregnadas con preparados de limpieza personal". Corrija "toallitas y discos" por "Toallitas impregnadas con un limpiador de piel y Discos de algodón para uso cosmético" ya que de otro modo la redacción es demasiado amplia. Corrija "protectores solares" por "Protectores solares en barra (preparaciones)" a fin de evitar confusión con productos de clase 5. En clase 5, especifique a base de que son los "suplementos dietéticos", a modo de ejemplo hay "suplementos dietéticos" y separe "suplementos nutricionales". Especifique a base de que son los "suplementos dietéticos para el apoyo inmunitario". Corrija "preparaciones para dormir que contienen melatonina" por "productos farmacéuticos para la inducción del sueño a base de melatonina" ya que la redacción actual no es identificable como un producto de esta clase. Especifique a base de que es el "suplemento dietético para facilitar la digestión". Especifique "Productos de baño de vapor utilizados en el tratamiento de resfriados" por cuanto la redacción es demasiado amplia. En clase 9, corrija "Suministro de publicaciones descargables en línea y descargables electrónicamente, a saber, boletines informativos, folletos, panfletos y prospectos relacionados con la (...)" por "publicaciones electrónicas descargables, a saber, boletines informativos, folletos, panfletos y prospectos relacionados con la (...)" por cuanto la redacción actual es inductiva a error con servicios. Corrija "programas informáticos descargables que consisten en productos virtuales para la salud del consumidor, a saber, archivos descargables que representan productos para el cuidado de la piel y el cabello, protección solar, dentales, para la tos, el resfriado, las alergias, cosméticos y nutricionales" por "programas informáticos descargables que consisten en productos virtuales para la salud del consumidor, a saber, archivos descargables que representan productos para el cuidado de la piel y el cabello, Preparaciones de protección solar, Pastas dentales, Preparaciones farmacéuticas contra la tos, Preparaciones farmacéuticas contra el resfriado, Antialérgicos, cosméticos y suplementos nutricionales" ya que de otra forma la redacción de los bienes virtuales queda demasiado amplia. Corrija "tarjetas de fidelización descargables, tarjetas de incentivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519366	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Maria Andrea S.A.	Mixta	MOTEL EL TRAUCO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 30 de enero de 2023: Se reitera observación para que acompañe poder, el poder singularizado, no corresponde a la persona del solicitante
1519811	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YellowPepper Holding Corporation	Denominativa	YELLOWPEPPER	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 23/12/2022, 30/01/2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 31 de enero de 2023: Por tercera y última vez se observa En clase 36: No ha lugar a la corrección "Banca electrónica a través de una red informática mundial (banca por Internet)" no ha lugar a reemplazar, servicio que debe eliminar por "servicios de banca por teléfono e internet", por cuanto cambia la naturaleza del servicio inicialmente solicitado, por tanto, elimine coberturas no pudiendo reemplazarlas o modificarlas Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523232	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de NORSK HYDRO ASA	Denominativa	HYDRO RESTORE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6: Corrija “guías metálicas para puertas correderas” por “Marcos metálicos para puertas correderas”; Corrija “varillas recubiertas de fundente para soldar” por “varillas metálicas para soldar”; Aclare “placas de techo (metal -)” o en su defecto corrija por “techos metálicos” o “Tejas metálicas para techos”; Aclare o elimine “palanquillas de metal común” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Especifique “elementos de construcción de metal” por cuanto la redacción es amplia; Elimine “marcos metálicos para puertas correderas” por cuanto se encontraría duplicada la cobertura; Para “herrajes de arquitectura de metales comunes y sus aleaciones” se propone “herrajes para la construcción”; Especifique conforme al clasificador “chapas laminadas en frío” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “mallas metálicas” por “mallas de alambre”; Aclare o elimine “láminas metálicas para tejados”, “láminas metálicas para cocinar”, “construcciones de fachada con aislamiento térmico de doble piel (de metal)”, “unidades de techo de metal”, “carriles de suspensión de metal para puertas”, “paneles de tímpanos de metal”, “metales de base”, “láminas de blindaje de metal” por cuanto no queda claro el productos solicitado; Especifique conforme al clasificador “herrajes metálicos” por cuanto la redacción es amplia; Especifique, aclare o elimine “componentes metálicos para puertas” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “instalaciones de calefacción central (conductos y tuberías de metal para -)” por “Ductos y tuberías metálicos para instalaciones de calefacción central”; Corrija “revestimiento de aluminio para fachadas” por “revestimiento de aluminio para fachadas”; Corrija “metales comunes en bruto y parcialmente forjados” por “metales comunes en bruto o semielaborados”; Corrija “luces de tejado [ventanas] de metal” por “Ventanas metálicas para tejados”; Especifique conforme al clasificador “ganchos de alambre” por cuanto la redacción es amplia; Aclare o elimine “placas de techo (metal)”, “alambres revestidos de fundente” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Especifique conforme al clasificador “elementos de fijación de hojas metálicas para ventanas” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “hojas de materiales metálicos para embalaje” por “Láminas metálicas para embalaje”; Aclare o elimine “alambrón”, “paneles metálicos para puertas”, “alambre para cuerdas”, “barras para barandillas de metal”,



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527650	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrés Fabián Basso Garrido	Mixta	Alimentos Basso EMF	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine: "comprendidos en esta clase" de: "productos salados para cocktail comprendidos en esta clase tales como papas fritas, ramitas, tortillas, palitos salados" y aclare ; "ramitas, tortillas, palitos salados".
1527743	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ERA FRANCHISE SYSTEMS LLC	Denominativa	ERA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Elimine: "gestión de ventas inmobiliarias" por cuanto induce a error con clase 36; Complemente redaccion de: "provisión de clientes potenciales inmobiliarios y clientes potenciales de ventas" señalando claramente que se trata de "servicios de publicidad para la provision de.....";Reemplace: "suministro de un sitio web inmobiliario interactivo que promociona propiedades inmobiliarias comerciales" por "Sericios de publicidad a traves de un sitio web pra la promocion de propiedades comerciales; Aclare o elimine: "recopilación de listados de intermediación inmobiliaria" por cuanto no se entiende el servicios ; .

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527749	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ERA FRANCHISE SYSTEMS LLC	Mixta	ERA REAL ESTATE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Elimine: "gestión de ventas inmobiliarias" por cuanto induce a error con clase 36; Complemente redaccion de: "provisión de clientes potenciales inmobiliarios y clientes potenciales de ventas" señalando claramente que se trata de "servicios de publicidad para la provision de...."; Reemplace: "suministro de un sitio web inmobiliario interactivo que promociona propiedades inmobiliarias comerciales" por "Sericios de publicidad a traves de un sitio web pra la promocion de propiedades comerciales; Aclare o elimine: "recopilación de listados de intermediación inmobiliaria" por cuanto no se entiende el servicios ; En clase 36: Complemente: "Servicios de seguros" con " suscripcion de"; Aclare o elimine: "servicios de custodia inmobiliaria" por cuanto no se entiende el servicio; .
1527978	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En "Servicios de construcción, instalación, reparación, mantención, montaje y armado de tuberías plásticas para transporte de agua potable, corrosivos y fluidos químicos aguas servidas y otras obras civiles", elimine "montaje y armado", por no corresponder a la clase, y "obras" por la amplitud del término. Corrija a "Perforación montaje pozos profundos de gas y petróleo" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527980	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine " transformación mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas", o bien corrija por "transformación de residuos. Elimine "recuperación de piezas industriales" por inducir a error con otras clases. En "asesorías, consultas e informaciones relacionadas con tratamiento de materiales", especifique sobre qué materiales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527981	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: "limine "de materias plásticas" o corrija la redacción. Elimine "obras civiles", por no corresponder a un servicio. Elimine "evaluaciones y desarrollo de proyectos..." Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la maca no tiene traducción



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528009	Alejandra Helena Aros Jorquera, en representación de CENTECAP CENTRO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN SPA	Mixta	CENTECAP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. e hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528010	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Luis Gabriel Salazar Herrera	Mixta	TUSI	Cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra a) del Reglamento de la Ley 19.039 , atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528023	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TITAN TECH SPA	Denominativa	SUUBI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. e hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528053	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de American Bioprocess Limitada	Mixta	ABIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine "representación", por no corresponder a la clase. Elimine "del clasificador internacional", por no ser correcta. Especifique " otros servicios afines de gestión empresarial" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528055	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Villa Vignamaggio Società Agricola S.r.l.	Denominativa	VIGNAMAGGIO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "gerencia comercial y administración de hoteles y restaurantes para terceros", lo que existe es "gerencia administrativa de hoteles". Elimine "puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios de productos de las clases 03, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, que permiten a los clientes ver y comprar cómodamente dichos productos a través de tiendas minoristas en línea; tiendas de regalos minoristas en línea" o bien corrija por "compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clases..."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1528121	Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de FORESTSUR SPA	Denominativa	FORESTSUR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 35: elimine la expresión "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. En "servicios de venta por internet", especifique el tipo de venta y los productos sobre los que recaen.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528135	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de OVNIVER, S.A. DE C.V.	Mixta	cemix	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique " Material de relleno para la reparación de muros", lo que existe es "cemento de relleno". Elimine o especifique "todo tipo de material para construcción". Elimine "polvos de cantera para la construcción", por no pertenecer a la clase.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, X CEMIX</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento X aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528136	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Qingdao Ecopure Filter Co., Ltd	Denominativa	waterdrop	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6, especifique o elimine " adaptadores metálicos para mangueras de jardín". En clase 8, elimine " Varillas para pistolas (herramientas de mano) para lavar coches" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1528156	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA PL LIMITADA	Mixta	EL BAZAR DE TEMITO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528157	Az Y Compañía , en representación de VIAS CHILE S.A.	Denominativa	PLAN CENTRAL ILIMITADO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "Servicios de descuentos para usuarios", por cuanto no pertenece a la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528158	Az Y Compañía , en representación de VIAS CHILE S.A.	Denominativa	AUTOPISTA CENTRAL PLAN CENTRAL ILIMITADO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "Servicios de descuentos para usuarios", por cuanto no pertenece a la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528163	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TRÍADA COGNITVA SPA	Mixta	TRIADA COGNITIVA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Especifique el domicilio del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528165	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ASESORÍAS EN DISEÑO DANNEMANN SPA	Mixta	GREEN KIDS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique " entretenimientos con toda clase de espectáculos y presentaciones artísticas y teatrales" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528168	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SAFE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Mixta	SAFE SEGUROS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528173	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD TOROYO LIMITADA	Mixta	TOROYO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Ademapas, complete el domicilio del solicitante, indicando el kilómetro en que se encuentra Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528175	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOVATRONIC SPA	Mixta	VIGIAX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se eliminan de la cobertura por repetido "Almacenamiento electrónico de datos; Arrendamiento de hardware y software; Desarrollo de productos para terceros;



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528186	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de GLORIA S.A.	Denominativa	SINLAC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "en general comprendidos en esta clase.en general comprendidos en esta clase", por lo amplio de la frase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio, se indica que la marca no tiene traducción</p>
1528187	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de GLORIA S.A.	Denominativa	LACTICERO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "en general comprendidos en esta clase.en general comprendidos en esta clase", por lo amplio de la frase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio, se indica que la marca no tiene traducción</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528188	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de GLORIA S.A.	Denominativa	LACTOFREE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "en general comprendidos en esta clase.en general comprendidos en esta clase", por lo amplio de la frase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio, se indica que la marca no tiene traducción</p>
1528264	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Mixta	TENOPACK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Corrija "Servicios de frigorífico para todo tipo de productos" por "alquiler de frigoríficos" o bien elimínela. Elimine "Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" o corrija acorde al clasificador como "Servicios de logística que comprenden el transporte terrestre, marítimo y aéreo, almacenaje y distribución de productos a nivel nacional e internacional.</p> <p>En "Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio" elimine "todo tipo de productos por cualquier medio" por cuanto la expresión señalada es muy amplia y ambigua. Corrija "servicios de inspección de la mercadería antes de transportarla" por "Inspección de mercancías antes de su transporte".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta y se ordena el nombre del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528265	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOSERVICE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y en servicios" por "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45" y "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios..." por "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45...".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se ordena el nombre del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528318	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	LIVON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique en base a que son los “suplementos alimenticios”; “complementos alimenticios líquidos”; “suplementos homeopáticos”; “suplementos minerales” y “suplementos dietéticos”. Elimine o especifique “multivitaminas”. Elimine o corrija acorde al clasificador “aditivos alimenticios vitamínicos” pues la expresión “aditivos” es inductiva a error con otras clases de productos. Elimine “mezclas para bebidas de suplementos dietéticos” o bien corrija por “Preparaciones para elaborar bebidas de suplementos dietéticos” y especifique en base a que son los “suplementos dietéticos”. Elimine “mezclas para bebidas sustitutivas de comidas” pues no es posible establecer su pertenencia a la clase, toda vez que, el clasificador de esta oficina no incluye “sustitutivas de comidas” ni “mezclas para bebidas” en la clase solicitada. En la clase N°35: En la descripción de productos corrijalos en el mismo sentido que las que haga para la clase 5, a saber, “multivitaminas, aditivos alimentarios vitamínicos, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios minerales, suplementos homeopáticos, suplementos nutricionales, etc.”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528319	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Mixta	LIVON LABS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique en base a que son los “suplementos alimenticios”; “complementos alimenticios líquidos”; “suplementos homeopáticos”; “suplementos minerales” y “suplementos dietéticos”. Elimine o especifique “multivitaminas”. Elimine o corrija acorde al clasificador “aditivos alimenticios vitamínicos” pues la expresión “aditivos” es inductiva a error con otras clases de productos. Elimine “mezclas para bebidas de suplementos dietéticos” o bien corrija por “Preparaciones para elaborar bebidas de suplementos dietéticos” y especifique en base a que son los “suplementos dietéticos”. Elimine “mezclas para bebidas sustitutivas de comidas” pues no es posible establecer su pertenencia a la clase, toda vez que, el clasificador de esta oficina no incluye “sustitutivas de comidas” ni “mezclas para bebidas” en la clase solicitada. En la clase N°35: En la descripción de productos corrijalos en el mismo sentido que las que haga para la clase 5, a saber, “multivitaminas, aditivos alimentarios vitamínicos, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios minerales, suplementos homeopáticos, suplementos nutricionales, etc.”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528320	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	ALTRIENT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique en base a que son los “suplementos alimenticios”; “complementos alimenticios líquidos”; “suplementos homeopáticos”; “suplementos minerales” y “suplementos dietéticos”. Elimine o especifique “multivitaminas”. Elimine o corrija acorde al clasificador “aditivos alimenticios vitamínicos” pues la expresión “aditivos” es inductiva a error con otras clases de productos. Elimine “mezclas para bebidas de suplementos dietéticos” o bien corrija por “Preparaciones para elaborar bebidas de suplementos dietéticos” y especifique en base a que son los “suplementos dietéticos”. Elimine “mezclas para bebidas sustitutivas de comidas” pues no es posible establecer su pertenencia a la clase, toda vez que, el clasificador de esta oficina no incluye “sustitutivas de comidas” ni “mezclas para bebidas” en la clase solicitada. En la clase N°35: En la descripción de productos corrijalos en el mismo sentido que las que haga para la clase 5, a saber, “multivitaminas, aditivos alimentarios vitamínicos, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios minerales, suplementos homeopáticos, suplementos nutricionales, etc.”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528321	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	LYPO C	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique en base a que son los “suplementos alimenticios”; “complementos alimenticios líquidos”; “suplementos homeopáticos”; “suplementos minerales” y “suplementos dietéticos”. Elimine o especifique “multivitaminas”. Elimine o corrija acorde al clasificador “aditivos alimenticios vitamínicos” pues la expresión “aditivos” es inductiva a error con otras clases de productos. Elimine “mezclas para bebidas de suplementos dietéticos” o bien corrija por “Preparaciones para elaborar bebidas de suplementos dietéticos” y especifique en base a que son los “suplementos dietéticos”. Elimine “mezclas para bebidas sustitutivas de comidas” pues no es posible establecer su pertenencia a la clase, toda vez que, el clasificador de esta oficina no incluye “sustitutivas de comidas” ni “mezclas para bebidas” en la clase solicitada. En la clase N°35: En la descripción de productos corrijalos en el mismo sentido que las que haga para la clase 5, a saber, “multivitaminas, aditivos alimentarios vitamínicos, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios minerales, suplementos homeopáticos, suplementos nutricionales, etc.”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528322	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	LYPO-SPHERIC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique en base a que son los “suplementos alimenticios”; “complementos alimenticios líquidos”; “suplementos homeopáticos”; “suplementos minerales” y “suplementos dietéticos”. Elimine o especifique “multivitaminas”. Elimine o corrija acorde al clasificador “aditivos alimenticios vitamínicos” pues la expresión “aditivos” es inductiva a error con otras clases de productos. Elimine “mezclas para bebidas de suplementos dietéticos” o bien corrija por “Preparaciones para elaborar bebidas de suplementos dietéticos” y especifique en base a que son los “suplementos dietéticos”. Elimine “mezclas para bebidas sustitutivas de comidas” pues no es posible establecer su pertenencia a la clase, toda vez que, el clasificador de esta oficina no incluye “sustitutivas de comidas” ni “mezclas para bebidas” en la clase solicitada. En la clase N°35: En la descripción de productos corrijalos en el mismo sentido que las que haga para la clase 5, a saber, “multivitaminas, aditivos alimentarios vitamínicos, suplementos alimenticios, suplementos alimenticios minerales, suplementos homeopáticos, suplementos nutricionales, etc.”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528420	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOAGRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y en servicios" por "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45"; "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios..." por "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45..."; "Promoción de bienes y servicios de terceros..." por "Promoción de productos y servicios de terceros..." y "importación y exportación de toda clase de productos" por "agencias importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta y se ordena el nombre del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528514	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Atendida la naturaleza de los servicios que solicita, separe: "distribución de energía eléctrica, sistemas y productos de telecomunicaciones" en "distribución de energía eléctrica" y "distribución (reparto) de productos de telecomunicaciones" acorde al clasificador, elimine "sistemas" por lo amplio de la expresión. Corrija de acuerdo al clasificador: "Transporte de personas y bienes, por cualquier medio" por "Transporte de personas y productos". Corrija: "Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento" por "Alquiler de plazas de estacionamiento o aparcamiento". Elimine o especifique "Servicios de logística para el" en "Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" por cuanto "servicios logísticos" es demasiado amplio, por lo que deben especificarse que es lo que ellos comprenden, y no solo el sector. Además, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Loteo A, Fundo Los Quillalles, Sector Santa Fe". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528515	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°40: "Servicios de acondicionamiento y purificación del agua; Alquiler de aparatos para purificar el agua; Alquiler de equipos de tratamiento del agua; ensamblado de productos para terceros". Finalmente se corrige de oficio "Servicios de reciclaje de residuos y desechos" por "Reciclaje de residuos y desechos".</p> <p>Además, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Loteo A, Fundo Los Quillalles, Sector Santa Fe". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528517	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°42: "Estudios de proyectos técnicos en materias químicas, bacteriológicas y biológicas" por "Realización de estudios de proyectos técnicos en materias químicas, bacteriológicas y biológicas".</p> <p>Además, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Loteo A, Fundo Los Quillalles, Sector Santa Fe". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528518	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	VERDECORP	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Atendida la naturaleza de los servicios que solicita, separe: "distribución de energía eléctrica, sistemas y productos de telecomunicaciones" en "distribución de energía eléctrica" y "distribución (reparto) de productos de telecomunicaciones" acorde al clasificador, elimine "sistemas" por lo amplio de la expresión. Corrija de acuerdo al clasificador: "Transporte de personas y bienes, por cualquier medio" por "Transporte de personas y productos". Corrija: "Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento" por "Alquiler de plazas de estacionamiento o aparcamiento". Elimine o especifique "Servicios de logística para el" en "Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" por cuanto "servicios logísticos" es demasiado amplio, por lo que deben especificarse que es lo que ellos comprenden, y no solo el sector. Además, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Loteo A, Fundo Los Quillalles, Sector Santa Fe". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528519	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	VERDECORP	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°42: "Estudios de proyectos técnicos en materias químicas, bacteriológicas y biológicas" por "Realización de estudios de proyectos técnicos en materias químicas, bacteriológicas y biológicas".</p> <p>Además, deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: " Loteo A, Fundo Los Quillalles, Sector Santa Fe". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528526	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SciCorp International Corp.	Mixta	SCICORP BIOLOGIC	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039, y el hecho que la representación gráfica del signo pedido incorpora el símbolo TM en ambas palabras de la denominación, el cual es indicativo de registro concedido y vigente, y visto el estado administrativo de la solicitud, cuyo procedimiento de registro no se encuentra aún finalizado, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares, y forma de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo TM en ninguna de sus palabras o figuras.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°3: Reclasifique toda la protección a la clase N°1, como: "Preparaciones biológicas para estimular el crecimiento y reproducción de bacterias para el tratamiento de aguas residuales" o "Productos biológicos para estimular el crecimiento y reproducción de bacterias para el tratamiento de aguas residuales".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528599	Estudio Transglobo Ltda., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.á.r.l.	Mixta	DOUBLE LINK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "equipos para el tratamiento de la información" por "Aparatos para el tratamiento de datos digitales"; Especifique conforme al clasificador "programas de juegos" por cuanto la redacción es amplia; Mejore redacción o elimine "información descargable relacionada con juegos de azar y de apuestas" por cuanto la redacción es confusa; En clase 28: Aclare o elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no queda claro el producto solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528600	Estudio Transglobo Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	WHEEL OF LEGENDS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "equipos para el tratamiento de la información" por "Aparatos para el tratamiento de datos digitales"; Especifique conforme al clasificador "programas de juegos" por cuanto la redacción es amplia; Mejore redacción o elimine "información descargable relacionada con juegos de azar y de apuestas" por cuanto la redacción es confusa; En clase 28: Aclare o elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no queda claro el producto solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528601	Estudio Transglobo Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	BLAST DINASTY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "equipos para el tratamiento de la información" por "Aparatos para el tratamiento de datos digitales"; Especifique conforme al clasificador "programas de juegos" por cuanto la redacción es amplia; Mejore redacción o elimine "información descargable relacionada con juegos de azar y de apuestas" por cuanto la redacción es confusa; En clase 28: Aclare o elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no queda claro el producto solicitado; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528615	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NATURALMENTE ALIMENTOS S.A.	Mixta	BEEPURE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Corrija "aperitivos en base a frutas secas" por "Barritas a base de frutos secos"; Especifique conforme al clasificador "hamburguesas" por cuanto la redacción es amplia; En clase 30: Corrija "polvos para esponjar" por "Polvos de hornear"; Especifique "y/o de otros cereales" para "barritas de copos de avena y/o de otros cereales, mezclados con frutos secos y miel", y se propone la siguiente redacción "refrigerios en forma de barra a base de avena..."; Elimine "barritas a base de copos de avena y/o de otros cereales, mezclados con frutos secos y miel" por cuanto es muy similar a la previamente solicitada; Especifique "alimentos compuestos de copos de avena y/o de otros cereales, mezclados con frutos secos y miel" por cuanto la redacción es amplia; Elimine el término "snacks" por cuanto no es un término aceptado por esta oficina, todo para "snacks a base a copos de avena y/o de otros cereales, mezclados con frutos secos y miel"; Elimine "comestibles" para "helados comestibles"; Elimine "heladas" para "cremas heladas"; En clase 32: Elimine "y otras" para "aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas"; Mejore redacción para "bebidas compuestas de una mezcla de zumos de frutas y hortalizas" por cuanto la redacción es compuesta, se propone "a base de ..". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528623	Bernardo Alberto Avilés Arredondo, en representación de Sociedad Santa Cruz Limitada	Denominativa	Sociedad Santa Cruz Limitada	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Sociedad Santa Cruz Limitada otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Bernardo Alberto Avilés Arredondo. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528627	Carlos Francisco Reyes Oyanedel, en representación de Rent a Camper SpA	Denominativa	RENT A CAMPER CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Rent a Camper SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Carlos Francisco Reyes Oyanedel. Se eliminó de oficio representante Rent a Camper SpA por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528628	Vicente Guillier Varela, en representación de MUAI PADEL SpA	Mixta	MUAI PADEL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: Especifique o elimine "repuestos de palas de pádel" por cuanto el producto "repuestos" no existe como tal y pueden resultar ser productos de cualquier clase; Corrija "fundas para palas de pádel" por "fundas protectoras para palas de pádel"; Aclare o elimine "protectores para palas de pádel" por cuanto no queda claro el producto solicitado. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1528635	Carlos Antonio Vera Álvarez, en representación de Gastronómica El Progreso SpA	Denominativa	La Vera Brasa	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Gastronómica El Progreso SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Carlos Antonio Vera Álvarez.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528643	Farid Antonio Mobarec Zelada, en representación de Hernán Antonio Miranda Esparza	Mixta	StarJeans	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039, y el hecho que la representación gráfica del signo pedido incorpora el símbolo TM, el cual es indicativo de registro concedido y vigente, y visto el estado administrativo de la solicitud, cuyo procedimiento de registro no se encuentra aún finalizado, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo TM.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Hernán Antonio Miranda Esparza otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Farid Antonio Mobarec Zelada.</p> <p>Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.</p> <p>Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1528653	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE PUBLICIDAD Y ARQUITECTURA ENMATERIA LIMITADA	Mixta	ENMATERIA SPECS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RAMTEC SPA	Mixta	RAMTEC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528659	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TELEVISION CONTIVISION LIMITADA	Mixta	CONTIVISION	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528661	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FELAL - SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ SPA	Mixta	FELAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528665	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada	Mixta	MI HOGAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique "Servicios de ingenieros" o en su defecto corrija por "servicios de ingeniería"; Especifique "Arquitectos y diseñadores" o en su defecto corrija por "servicios de arquitectura" y "diseño gráfico" a modo ejemplar por cuanto se debe especificar conforme al clasificador que tipo de diseño desea registrar. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528666	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA RICARDO ROJAS TORRES E.I.R.L.	Mixta	FROZEN CONGELADOS CURAUMA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528672	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de GABRIEL FERNANDO SAPIENZA	Mixta	TERRABELLA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que GABRIEL FERNANDO SAPIENZA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Carlos Benito Campbell Vilches. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528678	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	ELASTIC BEANSTALK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Especifique "relacionados con ellos" para "Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con ellos" por cuanto la redacción es amplia..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528684	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique conforme al clasificador "chalecos y prendas de vestir para la protección y seguridad", a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada "Ropa de protección contra accidentes" y "chalecos salvavidas"; Corrija "conos y cintas luminosas para la protección y seguridad vial" por "Señales de tráfico luminosas, a saber, conos y cintas"; . Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación "," o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528685	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GAMIFICATE SPA	Mixta	GAMIFICATE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528686	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 16: Corrija "Revistas, folletos, afiches y letreros de cartón impresos de en promoción y propaganda" por "Revistas, folletos, afiches y Letreros publicitarios de papel"; Elimine "impresos" para "carteles publicitarios impresos" y "carteles publicitarios impresos para su uso en carreteras". Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528687	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "diseminación de publicidad para terceros vía la internet" por "difusión de material publicitario vía internet"; Corrija "servicios de publicidad mediante afiches, folletos y revistas" por "Publicidad en publicaciones periódicas, folletos y revistas"; Corrija "servicios de venta (al por mayor y menor) a nivel nacional de productos comprendidos de la clase 1 a la clase 34" por "Servicios de venta al por mayor y al por menor de productos de clase 1 a la 34"; .</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación "," o "."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1528696	Rodrigo Alejandro Alcayaga Angel, en representación de Antumay SpA y Rodrigo Alejandro Alcayaga Angel	Mixta	Antumay	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Antumay SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Rodrigo Alejandro Alcayaga Angel.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528707	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: Señale que "reactivos químicos" no son para uso médico; En toda la cobertura Especifique conforme al clasificador "productos bioquímicos"; Aclare "reactivos de ácido nucleico", "disolvente cromatográfico", "reactivo enzimático" por cuanto no queda claro el producto solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528708	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Corrija "medios para el cultivo de células para la producción de materiales con fines de diagnóstico para uso médico" por "medio de cultivo celular para la producción de materiales con fines de diagnóstico para uso médico"; Corrija "medios de cultivo bacteriano para uso en laboratorio" por "medios de cultivo bacteriológico para uso en laboratorio"; Aclare o elimine "frascos que contienen medio de cultivo de sangre para uso médico" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare "medio bacteriano de orina para uso médico" por cuanto no queda claro el producto solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528709	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare o elimine "consumibles de plástico" por cuanto no es posible determinar el producto ni su pertenencia a esta clase..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528716	Rubén Eduardo Lima Flores, en representación de CIRUGÍA MINIMAMENTE INVASIVA SPA	Denominativa	Centro Médico HOPE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que CIRUGÍA MINIMAMENTE INVASIVA SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Rubén Eduardo Lima Flores. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528717	Carolina Teresita Fariás Orellana	Mixta	Administración Sustentable Optimizamos tus costos	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Elimine o reclasifique en clase 36 pagando las tasas correspondientes "Administración de edificios de vivienda", a su vez, corrija "Administración para una empresa de servicios" por "Servicios de administración comercial de empresas para terceros"; Corrija "Auditoría" por "auditorías empresariales".</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1528718	Andrea Lidia Peralta Digmann, en representación de Wit Group Capacitacion Profecional y Tecnica SpA	Denominativa	transfórmate	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Wit Group Capacitacion Profecional y Tecnica SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Andrea Lidia Peralta Digmann.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528719	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONTACTOCHILE SPA	Mixta	HRS RELOCATION	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 45: Elimine "Investigaciones judiciales" por cuanto es muy similar a " investigaciones jurídicas"; Aclare "Administración jurídica de licencias" por cuanto la redacción es confusa y no es posible determinar el servicio solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528720	Dellafori Abogados Spa, en representación de BALANZAS HOOK S.A.	Mixta	HOOK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Elimine "aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad", "aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos", "calculadoras", "ordenadores y periféricos de ordenador; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza", "software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes" por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura; Especifique conforme al clasificador "Celdas de carga" por cuanto la redacción es amplia; Aclare "Digitalizadores de celdas de carga" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 37: Especifique que tipo de maquinarias para "Instalación de maquinaria" y "Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria", "Reparación de maquinaria", "Renovación de maquinaria", "Puesta a punto de máquinas" por cuanto la redacción es amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1531643	Karla Francisca González Arévalo, en representación de GONZALEZ SPA	Mixta	Bart Snack	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas etiquetas que solamente contengan la marca Bart snacks sin modificar el diseño original presentado eliminando los símbolos de instagram y facebook y las direcciones asociadas a ellos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531659	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA REYES Y LORCA LIMITADA	Denominativa	MANOLO REYES	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1532032	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de GUSTAVO MOLINA MILMAN Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	GMM GUSTAVO MOLINA MILMAN PRE UNIVERSITARIO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1532033	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de GUSTAVO MOLINA MILMAN Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	GMM GUSTAVO MOLINA MILMAN PRE UNIVERSITARIO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532037	Tomás Antonio Aylwin Arregui, en representación de GUSTAVO MOLINA MILMAN Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	GMM GUSTAVO MOLINA MILMAN PRE UNIVERSITARIO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1532118	Miguel Angel Castro Aguilera, en representación de Bangkok Limitada	Denominativa	Bangkok	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que documento acompañado es un borrador de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por lo demás no se encuentra firmada.
1532144	María José Ramírez Brzovic, en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación María José Ramírez Brzovic E.I.R.L.	Denominativa	lup chile	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que el extracto adjuntado no es suficiente para dicha acreditación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532331	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverría, en representación de Ruth Marina Catrilaf Barriga	Denominativa	QUESOS ARTESANALES DON DOMINGO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, y que el documento presentado como PODER SIMPLE no cuenta con firma alguna, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532340	Bárbara Paulina González Hernández	Mixta	Cortinas Metálicas Pino	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir CORTINAS METÁLICAS RODRIGO PINO.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo doña Bárbara Paulina González Hernández, por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489338	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Pavo Capital Joint Stock Company	Mixta	MOVINAVIR	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1489508	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR AI Space	A escrito de 30 de enero de 2023. Téngase por corregida coberturas observadas.- De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura a ";audifonos (auriculares);".
1493996	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Jacuzzi Inc.	Denominativa	UNDO	<p>Al escrito de fecha 20 de enero de 2023 código C/2023/8619: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en consideración a lo solicitado en el otrosí y se tiene por acompañado poder custodiado bajo el N° 199.650.- Al otrosí: Cómo se pide, corrija la cobertura acorde a lo solicitado.</p> <p>Al escrito de fecha 20 de enero de 2023 código C/2023/8627: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: No ha lugar, a la reclasificación de "saunas" por "servicios de saunas", en atención a que cambia la naturaleza de lo originalmente solicitado, a saber, un objeto específico a un servicio relacionado, lo cual no puede aceptar esta oficina en virtud del principio de prioridad.</p> <p>En relación al pago realizado por las tasas correspondientes a la reclasificación de la clase N°44, y en virtud que fue rechazada, se autorizará de forma excepcional a su devolución en virtud de que no se configura lo prescrito en los artículos 18 Bis E y F de la ley 19.039. Debiendo solicitarla a través de un escrito.</p>
1495721	Claudia Damaris Montero Tejada	Mixta	La Pelucicleta	<p>A escrito de fecha 25-01-2023: No ha lugar a la nueva etiqueta en atención a que se modifica el color de elementos presentes en la etiqueta, no obstante, y tras un nuevo análisis no se hace necesario acompañar de nueva etiqueta. Se tiene por acompañada la nueva descripción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta conformada por la expresión "LA PELUCICLETA", en letras estilizadas en color Pantone #bfa288, y con fuente Playlist Script. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos presentes.", para su mejor entendimiento.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496068	MARINO PORZIO, en representación de Dr. Ing. h.c. F. Porsche Aktiengesellschaft	Denominativa	Roughroads	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "Vehículos; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles] (...)" por "Vehículos y sus partes, a saber, airbags [dispositivos de seguridad para automóviles] (...)" en atención a que de otro modo la cobertura no queda supeditada únicamente a vehículos como en su redacción original y se da pie para confusiones con productos de clase 7. Se elimina de oficio "motores" en atención a que su redacción es demasiado amplia y genera confusión con productos de clase 7, además su cobertura ya cuenta con "Motores para vehículos terrestres; Motores eléctricos para vehículos terrestres"
1496279	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Curlin Medical Inc.	Denominativa	CONNEXUS	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañada cobertura.- De oficio y sólo para una mejor comprensión del servicio que solicita se corrige cobertura a "Facilitación de acceso a sitios web en donde los usuarios puedan supervisar y gestionar" Clase 38.
1496893	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	cosmo kiDS enjoy the funiverse	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que en escrito de fecha 04-08-2022 que en clase 10 se había corregido "Anillos de Anillas y cadenas de dentición (mordedores) para calmar el dolor de dientes" por "Anillos de dentición [mordedores]" y especificado "termómetros" como "termómetros clínicos, termómetros para la fiebre", no obstante, dichas coberturas han vuelto a ser cambiada a las originales en la cobertura final acompañada en el presente escrito. De la misma forma en clase 21 se había eliminado de la cobertura "adornos para fiestas, tiradores de cajones" tras haber sido observados por no pertenecer a clase 21, no obstante, estos productos ahora aparecen nuevamente incorporados en la cobertura de la clase mencionada. En ambos casos se tiene consideración sólo sobre los cambios efectuados a fecha 04-08-2022, cualquier modificación posterior no tiene ningún efecto.
1497707	SILVA ABOGADOS, en representación de Meta Platforms, Inc.	Figurativa		A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1498729	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ECHELON	A escrito de 27 de enero de 2023, A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498954	MARINO PORZIO, en representación de ACCOR	Mixta	SOUL COLLECTION	A escrito de fecha 23-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente. A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "suministro de información en línea sobre reservas de hoteles y restaurantes" por "suministro de información sobre reservas de hoteles y restaurantes en línea" para su mejor redacción y clasificación.
1500542	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de Heidi Chocolat Suisse SA	Denominativa	MOUNTAIN DREAMS	A escrito de fecha 23-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1501285	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DIFFERENTIAL ENGINEERING INC.	Denominativa	HYDRO-JEX	A escrito de fecha 25-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañadas.
1509531	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK MOBICUA-ID	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1509537	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETIRES	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1509541	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK CHECK	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1509545	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de MIGPS S.A.	Denominativa	MIGPS CONNECT	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1509596	Daniela Paloma Rivas Álvarez	Denominativa	Isabel Digna	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por acompañada declaración
1509614	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JHO Intellectual Property Holdings, LLC	Denominativa	AQUA FUSION	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañada coberturas. En Clase 5, de oficio se elimina "nutrientes" por no cuanto no es una descripción de productos de esta clase.- De oficio se elimina se elimina "bebidas" en "bebidas de suplemento dietético en base a vitaminas y electrolito" y se corrige cobertura a "suplemento dietético en base a vitaminas y electrolito para uso médicos", atendida la corrección de cobertura se elimina una vez por encontrarse repetido el producto "suplemento dietético en base a vitaminas y electrolitos" Téngase por corregida clase 32
1510423	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited	Mixta	HALEON For Health. With Humanity.	A escrito de 30 de enero de 2023, A lo Principal: Téngase por corregidas clases observadas.- De oficio se corrige redacción de cobertura a "Servicios de publicidad y promoción en línea, por cable e Internet," Clase 35.- Al Otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512131	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Open Bank, S.A.	Denominativa	THE BUYVOLUTION	Por cumplido lo ordenado
1514837	Sebastián Alejandro Pablo Katalinic, en representación de Continental SPA	Mixta	Bloom SPA Luxury	Por cumplido lo ordenado
1517115	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MN INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS S.A.	Mixta	NoMoo	De oficio se complementa " Comercialización " con: "Servicios de compra y venta al por menor y al por mayor de...."
1517118	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MN INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS S.A.	Mixta	NoMoo Plant-Based	De oficio se complementa " Comercialización " con: "Servicios de compra y venta al por menor y al por mayor de...."
1517403	Sebastian Gabriel Orellana Alcazar, en representación de SHINING COLLECTION SpA.	Mixta	SHINING COLLECTION	Por cumplido lo ordenado
1517405	Dellafori Abogados Spa, en representación de MBL Farm SpA	Mixta	BRIO440	Por cumplido lo ordenado
1517579	Jorge Antonio Hermida Obreque, en representación de Jorge Antonio Hermida Obreque y Fernanda Haydee Henríquez Reyes	Mixta	Estudio Jurídico H&H	Por cumplido lo ordenado
1517611	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	HANSON	Por cumplido lo ordenado
1518798	marcelo alejandro barrientos araya, en representación de Malex SpA	Mixta	MALEX	A escrito de fecha 11-01-2023: En virtud de los antecedentes acompañados se corrige al titular de la presente solicitud y se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañado.
1519071	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUEVETP	A escrito de 30 de enero de 2023: A lo principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1519077	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Mixta	mueveTP	A escrito de 30 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1519081	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Gustavo Haraldo Gallo Godoy	Mixta	JO BA	A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217900, se actualiza la base de datos.
1519113	Morales, Besa y Compañía Ltda., en representación de Datamine Chile S.A	Mixta	Zyght	A escrito de fecha 25-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1519136	Cooper Spa , en representación de INTEGRITY S.A.	Denominativa	Ecopet	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida cobertura observada

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519174	Silva Abogados , en representación de Green Atacama SpA	Mixta	green atacama	A escrito de fecha 25-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio "asesorías y consultorías relacionadas con desarrollos de innovaciones tecnológicas" por "asesorías y consultorías tecnológicas relacionadas con desarrollos de innovación" puesto que de otros modo el servicio no podría ser identificable en esta clase por su redacción amplia. Se elimina de oficio "Investigación y desarrollo de nuevos productos" atendido a que su correcta redacción es " Desarrollo e investigación de nuevos productos para terceros" el cual ya está incorporado en la cobertura.
1519197	Patricia Constanza Marambio gallardo, en representación de Katherinne Cristine Raffernau Caceres	Mixta	Manraff Shaddai Manraff_elqui	A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217985, se actualiza la base de datos. Téngase por acompañada nueva etiqueta, corregida la denominación y la descripción. Al otrosí: Téngase por acompañado el consentimiento.
1519311	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Cervecería Siete Viudas SpA	Mixta	SIETE VIUDAS	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216289.
1519313	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Tienda Para Mascotas Allel Limitada	Mixta	TODO Y MIAU!	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216860. Téngase por corregida la dirección del solicitante.
1519316	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de M & M SpA	Mixta	MIA DELIVERY & TAKE AWAY	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217101.
1519319	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Social Inmobiliaria SpA	Denominativa	SOCIAL INMOBILIARIA	A escrito de fecha 26-01-2023 : Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217876.
1519322	Johansson & Langlois, en representación de CJ ENM CO., LTD.	Mixta	MNET PLUS	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1519325	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DECOMEX SpA	Mixta	DECOMEX	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216645. Téngase por acompañada nueva etiqueta.
1519336	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DLSANTANDER SpA	Mixta	BAKER	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217162. Téngase por corregida la dirección de la solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519373	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fundación Ministerio Visión Nueva	Denominativa	FUNDACIÓN VISIÓN NUEVA	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1519374	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de KATECS Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	KATECS CONSTRUCCION Y SERVICIOS	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1519462	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PROVEEDORA COMERCIAL PROVECO LIMITADA	Denominativa	PROVECO	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder
1519474	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de NEXUS INGENIERIA CÉSAR ALEXIS BASTIDAS ARRATIA E.I.R.L.	Mixta	NEXUS INGENIERÍA E.I.R.L.	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder
1519476	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de VICTOR VILLEGAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E. I. R. L.	Mixta	KAPS	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder
1519732	Jeniffer Cristina Villegas Vargas, en representación de Destino Seguro SPA	Mixta	Destino Seguro	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1519786	Melani Danais Zuñiga Agüero, en representación de Portalconstructor SpA	Mixta	P Portalconstructor	A escrito de 30 de enero de 2023, A lo Principal:- De oficio se corrige título de la marca conforme a contendió gráfico de etiqueta acompañada a fs 1y conforme el Principio de Prioridad marcario, no ha lugar a modificar etiqueta, atendido que la marca se fija al momento de su presentación, no pudiendo se objeto de modificaciones posteriores a menos que este Servicio lo requiera con objeto de corregir o aclarar la marca, sus coberturas . Téngase por corregida clase observada.-
1519861	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Gates Corporation	Denominativa	VulcoPower II	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida clases observadas
1520069	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS ROSARIO S.A.	Mixta	ARMONY	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1520105	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de IXNET IT SOLUTIONS S.L.	Denominativa	GP GESTPARK	En clase 27 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada (9)
1520130	COOPER SPA. , en representación de ANDES PACIFIC TECHNOLOGY ACCESS	Denominativa	KADAI	A escrito de 30 de enero de 2023: habiendo se reutrado observación sin que cumpla conestas, Se resuelve: De oficio y conforme el listado de servicios del Clasificador para la clase 45, se elimina "Administración jurídica de licencias;" por cuanto no es un servicio de la clase ya señalada,



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521083	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BIOTHERM	Denominativa	BIOTHERM BLUE PRO RETINOL	Al escrito de fecha 05 de enero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1522755	Matias Insunza Tagle, en representación de QEV TECHNOLOGIES, S.L.	Mixta	ZEROID	Al escrito de fecha 25 de enero de 2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1527578	Manuel Fernando Ossa Barraza	Denominativa	FITS CHILE	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527581	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Marcos Antonio Astete Espinoza	Mixta	CVM	
1527591	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A.	Mixta	INPPA	Al escrito de 20/12/2022: Téngase presente
1527592	COVARRUBIAS & CIA., en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES METALURGICAS S.A.	Mixta	INPPA	Al escrito de 20/12/2022: Téngase presente
1527620	Linda Natacha Amelia Donaire Peña	Denominativa	ALL DENIM	De oficio se elimina: accesorios (aros, pulseras, carteras, bolsos, cinturones) por no pertenecer a la clase
1527702	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ICONIX LATIN AMERICA LLC	Denominativa	CANNON	
1527704	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	FASTLYTE	De oficio se elimina la expresión "otras" por tratarse de una expresión no aceptada por la oficina
1527747	JARRY IP SPA, en representación de MATHIESEN S.A.C.	Denominativa	Matwrap	
1527757	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Pinturas Tajamar S.A.	Denominativa	F-15	
1527850	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	PERRO MUERTO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1527856	Eduardo Alberto Contreras Bahamondes	Mixta	TIENDA K-POP CHILE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527860	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Jean Pierre Selingue Humbert	Mixta	PERRO MUERTO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1527976	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527977	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527979	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se modifican los puntos y comas en la comertura para hacerla comprensible
1527990	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON SURGICAL VISION, INC.	Denominativa	TECNIS ODYSSEY	
1528012	Romina Paz Polla Cortez, en representación de PÓSTUMA SPA	Denominativa	PÓSTUMA	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528019	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de WAVES - TECH SPA	Mixta	waves tech	A escritos de 14 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado; se corrige la descripción de la etiqueta y se acompaña etiqueta legible.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528031	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Samy Alberto Abughosh Álamo	Denominativa	GHOSH	De oficio, se elimina la expresión "otras" por la amplitud del término; se corrige "gos vegetales" por "jugos vegetales"; se corrige "mezcladas secas..." por "mezclas secas..."; se elimina "aguas de mesa aguas gaseosas", "siropes para bebidas; siropes para elaborar aguas minerales saborizadas" y "sorbetes (bebidas)", "polvos para elaborar bebidas gaseosas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de fruta" por repetida. También se elimina por repetido "aguas para beber aguas saborizadas preparaciones para elaborar aguas carbonatadas preparaciones para elaborar aguas gaseosas siropes para elaborar aguas minerales saborizadas sodas (aguas)aguas (bebidas) aguas carbonatadas aguas de mesa aguas gaseosas aguas gaseosas (sodas) aguas minerales aguas minerales (bebidas) aguas minerales gaseosas siropes para bebidas siropes para bebidas siropes para elaborar aguas minerales saborizadas siropes para elaborar bebidas siropes para elaborar bebidas con sabores de frutas siropes para elaborar bebidas no alcohólicas siropes para hacer refrescos siropes para limonadas extractos de frutas sin alcohol extractos de frutas sin alcohol para preparar bebidas extractos de lúpulo para elaborar cervezas refrescos de extractos de limón bebidas de fruta y jugos de fruta bebidas de jugos de frutas sin alcohol bebidas y jugos de fruta jugos de fruta y bebidas de fruta jugos de frutas jugos de frutas gaseosos jugos vegetales (bebidas) zumos vegetales (bebidas) preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol siropes para bebidas siropes para bebidas siropes para elaborar bebidas siropes para elaborar bebidas con sabores de frutas siropes para elaborar bebidas no alcohólicas smooztues (bebidas en las que predomine la fruta) sorbetes (bebidas) sorbetes (bebidas) sorbetes en forma de bebidas". Además, se indica que la marca no tiene traducción
1528054	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de LEVANTUR, S.A.	Mixta	COMING2 DESTINATION MANAGEMENT	
1528056	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BRUCE JACK WINES LTD	Denominativa	BRUCE JACK	A escrito de 21 de diciembre de 2022, en lo principal, téngase presente la declaración. Al primero otrosí, téngase por acompañada la declaración jurada de Bruce Jack. Al segundo otrosí, téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528114	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jiangxi ShengJue Supply Chain Management Co., Ltd	Figurativa		De oficio, para una mejor comprensión, se elimina "productos" en "productos de tofu", y se corrige "aperitivos" por "refrigerios".
1528131	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de CONSTRUCTORA OKO SPA	Denominativa	OKO	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528154	Karenn Andrea Vera Tito	Mixta	MUNAY STUDIO	
1528159	Alin Magdalena Bazán Luengo	Mixta	MUJER AUTENTICA	
1528162	Óscar Hernán López Garrido	Mixta	STORE LOOK	
1528166	LUIS BORJA VALENZUELA PRAT	Denominativa	TERRA CAPITAL	
1528169	Melanie Alejandra Ciorba Ullrich	Mixta	SAMADHI COSMÉTICA NATURAL	
1528170	DANIELA ALEJANDRA DIAZ DIAZ	Mixta	LIPS	
1528172	Karol Ximena Montecinos Condeza	Mixta	SUPERMERCADO SANTA ISIDORA	
1528174	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL MUNDO SALUD LIMITADA	Mixta	BETTER COMMERCE	A escrito de 23 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528176	Deise Aparecida Pinto Da Silva	Denominativa	COACHING DE PROCESOS Y NEGOCIOS	
1528177	Joendry Jose Villarreal Gotopo	Mixta	Diversidad Animal	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción; se corrige la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma; y se eliminan los datos del representante por coincidir con las del solicitante
1528178	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Daniela Fernanda Santander Rivero	Mixta	Rêver	De oficio, se corrige el título de la marca, incorporando el tilde francés en la primera E.
1528179	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Daniela Fernanda Santander Rivero	Mixta	Rêver	De oficio, se corrige el título de la marca, incorporando el tilde francés en la primera E.
1528180	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Daniela Fernanda Santander Rivero	Mixta	Rêver	De oficio, se corrige el título de la marca, incorporando el tilde francés en la primera E.
1528204	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	MEGA FESTIVAL	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528445	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528446	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528447	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528448	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528449	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528450	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528451	SILVA ABOGADOS, en representación de EcoMetales Limited, Agencia en Chile	Denominativa	EcoAcción	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528498	García Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMISAE	
1528501	García Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMISAE CENTRO SIMI DE SALUD EMOCIONAL	
1528611	Juan Roberto Pozas Ruz	Denominativa	AVIATION GROUND SERVICES GROUP SpA	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528614	Alex Domingo Lastra Ise	Denominativa	MAORI	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528619	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alexis Ramón Ruiz Contreras	Denominativa	Artifex Ray	
1528624	Felipe Enrique Ruiz Quezada	Denominativa	D-lorean	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1528629	Ana Jannett Jaramillo Álvarez	Mixta	Valdivia Náutica	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción. Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1528630	Pablo Nicolás Del Campo Parra	Denominativa	Chocolatte	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1528636	Francisca Javiera Cresta Villaseca	Mixta	ATLAS	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528638	Alberto Schirmer Roth	Denominativa	Hotel Peulla	Se corrigió de oficio cobertura solicitud y puntuación de la misma a "INCL.SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE MOTEL; SERVICIOS DE BAR; RESTAURANT; SERVICIO DE FUENTE DE SODA (RESTAURANTE); SALON DE TE; PREPARACION DE ALIMENTOS"
1528645	Juan Pablo Ignacio Parra Ruiz	Denominativa	Delimpia	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1528647	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de AGRICOLA POBENA S.A.	Mixta	CUARTEL 64	
1528650	Pablo Ignacio Roses Dietz	Denominativa	Santuario Expediciones	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528655	María Isabel Urrutia Santos	Mixta	KINDER TOP	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1528656	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada	Mixta	MI HOGAR	
1528657	Verónica Del Rosario Rodríguez Valenzuela	Mixta	BIOFARMA	
1528660	Francisco Javier Maya Bruna	Mixta	EQUILIT	
1528662	HAL LARRY MICHEA VALDEZ	Denominativa	REDMOUNTAIN	
1528663	Christian Felipe Johnson Leighton	Mixta	DECORTEX	
1528668	David Jesús Erices Toro	Mixta	FERRESTORE	
1528669	David Jesús Erices Toro	Mixta	TITANCE	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1528681	Beatriz Del Pilar Llanos Berrocal	Mixta	¡YO TAMBIÉN QUIERO SABER!	
1528682	Ignacio Nicolás Casale Catracchia	Mixta	CASALE MOTORS	
1528683	Andrés Alejandro Caro Jara	Mixta	VIÑA CERRO NEGRO	
1528690	Yaneth Elisa Stuardo Torres	Mixta	BODAI CLINIC	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1528691	Claudio Francisco Reyes Díaz	Mixta	KOTTO SOLUCIONES A TU MEDIDA	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 37 a "Reparación o mantenimiento de hogares (chimeneas) para uso industrial".
1528692	Francisco Javier Figueroa Guzmán	Mixta	ATHOS ENTRENAMIENTO Y REHABILITACIÓN	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1528693	Alexander Robert Kotesky Soto	Denominativa	BERLÍN	
1528694	Francisco Javier Maya Bruna	Denominativa	PLASMA MARINO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528702	Gustavo Adolfo Loyola Guzmán	Denominativa	BIOENTELIA	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528710	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	
1528722	René Alberto De La Puente Hey	Denominativa	Vaikava Arte	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1531916	Andrés Cubillos Vidal	Mixta	TOP INVERSIONES	Se deja constancia que se corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; INVERSIONES CIMA
1531918	Cristian Gabriel Rodríguez Godoy, en representación de Machine Monitoring spa	Mixta	M MACHINE MONITORING	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: M MACHINE MONITORING
1532011	Luis Miguel Condori Calle	Denominativa	Bordaly	
1532013	Cristóbal Andrés Münchmeyer Rivero	Denominativa	Outback Patagonia	
1532014	Katarina Mirjana Kovacic Muzio	Denominativa	blago	
1532015	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de TNO Auditores & Consultores SpA	Mixta	TNO AUDITORES & CONSULTORES	
1532017	Philippe Andre Durand Urzúa, en representación de Magic4ever Spa	Denominativa	Magic4ever	
1532018	Erika Alianeth Maldonado Rivas	Denominativa	Fe Colectiva, La pasión de seguir a Jesús	
1532020	María Helena Ortiz Roa, en representación de Asesoría jurídica Tapia y Ortiz Limitada	Mixta	RecuperAbogados	Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I. y la documentación acompañada.
1532022	Solange Alejandra Iriarte Castillo	Denominativa	Sol Ir	
1532024	Valeria Natividad Benitez Sepulveda	Denominativa	La Verdadera Milanesa	
1532026	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de TEAMMATE SPORT INTERNATIONAL S.R.L.	Mixta	TEAMMATE TM	
1532028	Rodrigo Andrés Palacios Allende	Mixta	bvlaser	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante.
1532029	Yolanda Yamna Nandwani Nandwani	Mixta	E Euroluxe	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1532030	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de COASIN CHILE S.A	Denominativa	DOMITS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532031	Margarita Soledad Campillay Valencia	Mixta	Pizza Tim Tim	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1532034	Pedro Humberto Zanon Fuentealba, en representación de Inversiones Susan Spa.	Denominativa	Susan Investment	
1532035	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de CHINA KWEICHOW MOUTAI DISTILLERY (GROUP) CO., LTD.	Mixta	Moutai	
1532036	Jocelyn Alejandra Olivares Ortega, en representación de CONSULTORA CORREA VERGARA SpA	Mixta	AERO CV	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma. Se corrige de oficio razón social de solicitante habiéndose verificado previamente en la página web del S.I.I..
1532038	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COASIN CHILE S.A	Denominativa	DOMITS	
1532048	Carlos Alberto Manzur Hawa	Denominativa	Laboratorio Lascar	
1532049	Juan César Leiva Muñoz	Denominativa	Work consulting	Se corrige de oficio traducción de marca en su tenor literal.
1532055	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE SUPERMERCADOS Y ARRIENDOS EL OCHO LTDA	Mixta	EL OCHO . SUPERMERCADO	Se corrige de oficio razón social de acuerdo a documentos presentados y acorde con lo verificado en la página web del S.I.I..
1532062	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Xinlei Fan	Denominativa	CHALI	
1532065	Pamela Alejandra Docmac Soto, en representación de LSC Group Chile SpA	Mixta	Sostiene	
1532113	Miguel Angel Castro Aguilera	Denominativa	Bangkok Restaurante	
1532115	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	CENTRO NACIONAL DEL SUEÑO	
1532116	Orlando Emerson Silva Castañeda	Denominativa	la vida es corta	
1532117	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	NATIONAL CENTER OF SLEEP	
1532119	Carolina Mackarena Lobos Monsálvez, en representación de María De Los Angeles Garay Simunovic	Mixta	Mercado Drugstore	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1532123	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	NATIONAL CENTER OF SLEEP	
1532127	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	NATIONAL CENTER OF SLEEP	
1532128	Jorge Garay Pérez, en representación de Antonio Ciuffardi Valpreda	Mixta	DISEÑA INMOBILIARIA	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532129	Christian Tulio Marfull Salazar	Mixta	R	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "R", en razón de etiqueta acompañada y su descripción original, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1532138	Felipe Javier Lüer Solorza	Denominativa	Biodependiente	
1532142	Raúl Eduardo Paredes Santibáñez	Denominativa	Futurinautico	
1532143	Alpha Prima SpA, en representación de Gabriela Paz Flores Oñate	Mixta	MUJERES VIAJANDO POR CHILE	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532145	Rebeca Raquel Del Carmen Serrano Ovalle	Mixta	WITCH CLEAN EXPRESS	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532146	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Assetplan Asesores SpA	Mixta	ASSETPLAN	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma. Asimismo, se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía al estar sus términos unidos.
1532147	Max Antonio Fuentes Aguirre	Denominativa	D/Stépalo	
1532148	Romina Paz Altamirano Salazar	Mixta	Altos de Mirano	Se corrige de oficio la marca a "Altos de Mirano" en atención a la etiqueta acompañada, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1532254	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de NATIVO DISEÑO Y PUBLICIDAD SpA	Mixta	NATIVODYP DISEÑO Y PUBLICIDAD soluciones gráficas	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: NATIVODYP DISEÑO Y PUBLICIDAD soluciones gráficas
1532255	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Santiago Arturo Macías Huenchullán	Denominativa	BYFLOW	Se deja constancia que se corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; POR FLUJO
1532256	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LASH COLORS SPA	Denominativa	LASH COLORS	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; COLORES DE PESTAÑAS
1532257	Valeska Gricel Riveros Ahumada	Denominativa	SHEGLAM	
1532263	Poleth Yael Valle Parra, en representación de MICROCERVECERÍA POLETH Yael Valle Parra E.I.R.L	Mixta	CERVEZA HUICHAHUE	
1532267	Guido Eusebio Baselli Salvador, en representación de SOCIEDAD DE LOGISTICA DE TRANSPORTES BASELLI TRANSBA SPA	Mixta	PETRA BASELLI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532269	Israel Alejandro Gómez López	Mixta	EDUCA OUTDOOR CHILE	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Círculo simulando una brújula y en el interior diseño de montañas con el nombre de la marca sobresaliendo del círculo EDUCA OUTDOOR CHILE, en colores azul y anaranjado. Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo don Israel Alejandro Gómez López , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.
1532280	María José Court Planella, en representación de ZERTIOR CHILE SPA	Denominativa	FRENO AL ACV	
1532281	María José Court Planella, en representación de ZERTIOR CHILE SPA	Denominativa	ATENTO A LAS SEÑALES	
1532285	Jaime Andrés Jeria Fernández	Mixta	LAASADERIA	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Etiqueta consistente en el nombre La Asaderia en letra de color Negro la palabra LA y las letras AS de color negro, dos cuchillos mango negro y cuchillas doradas formando la segunda A de la palabra ASADERIA y las letras DERIA en color negro.
1532287	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Jorge Ignacio Díaz Cortés	Denominativa	SOMECHI	
1532289	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Coffit Chile Spa.	Mixta	COFFIT	
1532301	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	MUNDO DEL OSITO	
1532321	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Mixta	ST. PIERRE	
1532326	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	el bar de las hadas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532327	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverría, en representación de Danilo Marcelo Santini Barra	Mixta	LACTEOS SANTINI SW	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: LACTEOS SANTINI SW Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " productos de la familia / SANTINI WINTER " son sin protección.
1532334	Genesis Oriana Hevia Leon	Denominativa	Pistachella	
1532338	Alpha Prima SpA, en representación de Delten SpA	Mixta	Delten	
1532339	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Jorge Ignacio Díaz Cortés	Mixta	Sociedad de Medicina Estética de Chile	
1532342	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Jorge Ignacio Díaz Cortés	Figurativa		
1532344	Jorge Andrés Livingstone Ureta, en representación de Constructora Nomade S.A.	Denominativa	Constructora Nomade	
1532345	Alpha Prima SpA, en representación de VMAS SpA	Mixta	T-MOTIVA	
1532346	Felipe Eduardo Fernández Torres	Mixta	PRODUCTO SALVATORE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1402433	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc.	Mixta	ADS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ADS" que se traduce del inglés como "Anuncios", que a su vez se define como "Soporte visual o auditivo en que se transmite un mensaje publicitario", de modo que la denominación solicitada describe la naturaleza de ciertos servicios solicitados en la clase 35, toda vez que describe que estos corresponderán a servicios publicitarios. A lo que debe agregarse</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1402434	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc.	Mixta	ADS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ADS" que se traduce del inglés como "Anuncios", que a su vez se define como "Soporte visual o auditivo en que se transmite un mensaje publicitario", de modo que la denominación solicitada describe la naturaleza de ciertos servicios solicitados en la clase 35, toda vez que describe que estos corresponderán a servicios publicitarios. A lo que debe agregarse</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1411903	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	MYCLARIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1327712, marca CLARIA, que distingue Cabezales de impresión para impresoras de ordenador; cabezales de impresión para impresoras de inyección de tinta; impresoras de ordenador; impresoras de inyección de tinta; impresoras de color; impresoras fotográficas; impresoras láser; impresoras térmicas; impresoras multifuncionales que incorporan capacidades de copia y/o escaneo y/o fax; máquinas fotocopiadoras; cartuchos de tinta vacíos para fotocopiadoras e impresoras; cartuchos de toner, vacíos, para impresoras y fotocopiadoras; ordenadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1432104	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	ALEXA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°945115, marca ALEXA, que distingue Equipo de filmación y video; aparatos de procesamiento de películas y videos, que estén incluidos en la clase 9; aparatos para el análisis de grabaciones de películas y videos; accesorios para todos los productos mencionados, a saber, trípodes, cabezas de trípodes y dispositivos colgantes, equipo a control remoto multifuncional, lentes, cassettes de películas y videos, parasoles (quitasoles al frente de/o cámara con anillos de filtro), filtros ópticos y portafiltros (marco metálico para ajustar los filtros ópticos); adaptadores, monitores (unidades</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483718	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS	Denominativa	EQUANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1376863, marca EQUANS CHILE, que distingue Servicios de asistencia en administración de empresas: servicios de asistencia comercial para empresas comerciales o industriales: servicios de suscripción de terceros a periódicos: servicios de suscripción de telecomunicaciones para terceros. Peritaje en negocios: gestión de archivos informáticos. Consultoría en gestión de personal: contratación de personal: selección de personal por medio de pruebas psicológicas: preparación de informes sobre habilidades y asistencia en recolocación de personal</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486180	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Emex control de plagas Limitada	Mixta	EMEX CONTROL DE PLAGAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1386796, marca ENEX, que distingue Servicios de construcción; instalación o reparación de cerraduras, de alarmas antirrobo, de alarmas contra incendios, de almacenes [depósitos], de aparatos de aire acondicionado, de aparatos de refrigeración, de aparatos eléctricos, de ascensores, de dispositivos de riego, de hornos, de sistemas de calefacción, de teléfonos, de aparatos de oficina, de maquinaria, de máquinas electrónicas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; recauchutado de neumáticos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487038	JAIME FRANCISCO JESÚS LAVÍN BARROS, en representación de CASA LUTHER SpA	Mixta	VERMUT LUTHER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1214270, marca CERVEZA LUTHIER, que distingue cervezas de la clase 32</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487063	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	TORONTO STOCK EXCHANGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°816919, marca TORONTO TRUST, que distingue fondos mútuos de la clase 36; Registro N°813775, marca TORONTO TRUST, que distingue fondo mutuo, de la clase 36; Registro N°947990, marca TORONTO, que distingue Servicios bancarios y financieros, tales como: asesoría financiera en materia de mercados futuros, corretaje, de bolsa, agente de valores, de clearing, de compensación, servicios de trust de inversión, gestión financiera de sociedades de cartera, agencia de cambio. Servicio de administración de fondos mutuos, hipotecarios,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487192	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de EQUANS	Mixta	EQUANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1376863, marca EQUANS CHILE, que distingue Servicios de asistencia en administración de empresas: servicios de asistencia comercial para empresas comerciales o industriales: servicios de suscripción de terceros a periódicos: servicios de suscripción de telecomunicaciones para terceros. Peritaje en negocios: gestión de archivos informáticos. Consultoría en gestión de personal: contratación de personal: selección de personal por medio de pruebas psicológicas: preparación de informes sobre habilidades y asistencia en recolocación de personal</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487743	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de ARDEX GmbH	Denominativa	ARDEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°875126, marca ARDEX, que distingue Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintoreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2; Registro N°1275504, marca HARDEX, que distingue Productos químicos para uso en industria, agricultura, horticultura y silvicultura; aditivos químicos para aceites; preparaciones químicas para la dispersión de aceites, productos químicos para uso como aditivos para aceites; productos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488529	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CYBERARK SOFTWARE, LTD.	Figurativa		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1209166, marca</p> 



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488732	CRISTIAN VARGAS CUNILL, en representación de NAVEUP SPA	Mixta	NAVE UP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1202189, marca NAVE, que distingue Servicios profesionales prestados por arquitectos, ingenieros, diseñadores y profesionales en las áreas de arquitectura, diseño de interiores, de mobiliario y de todo tipo de objetos. Diseño de exposiciones y stands. Decoración. Diseño gráfico en todo tipo de soportes, impresos o digitales. Diseño de sitios web y diseño de páginas web. consultoría en programación de computadoras. diseño de programas hardware y software, de la clase 42; Registro N°1247004, marca NAVE, que distingue Servicio de difusión de publicidad por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495109	Jorge Sebastian Caceres Ortuzar	Mixta	LOBO blue essence	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1222249, marca LOVO, que distingue Abrigos; Abrigos para hombres y mujeres; Abrigos y chaquetas de piel; ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajustadores [ropa interior]; Antifaces para dormir; artículos de sombrerería; Artículos de sombrerería de cuero; Artículos de sombrerería para niños; baberos que no sean de papel; Bañador (pantalón corto); bañadores; Bandanas; bandanas [pañuelos para el cuello]; Bandas para la cabeza; Batas; Bikinis; Blazers; blúmers +; blúmers para bebés; Blusas; Blusas sin mangas; Blusones; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; bodys para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495125	MAURICIO ANTONIO FALCÓN QUIJÓN	Mixta	erme sthetic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°840567, marca HERMES, que distingue Servicios personales prestados por establecimientos destinados a satisfacer necesidades individuales, tales como salones de belleza y salones de peluquería de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495127	Carmen Gloria Escobar jara , en representación de Sebastián Bunster Garcés y Diego José González Manzano	Denominativa	one padel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1350423, marca UNO, que distingue Servicios de entretenimiento relacionados con juegos, de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA	Mixta	BAR BER HOUSE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a los elementos bar ber, expresión idéntica a barber, (la circunstancia de que la palabra barber se encuentre separada como si se tratase de dos palabras, no desvirtúa el carácter descriptivo que tiene la denominación, pues cada palabra en lo individual tiene un significado y para el consumidor al momento de escuchar ambas palabras, una seguida de la otra, le es imperceptible si se encuentran unidas o no, por lo que no varía el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499071	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ	Mixta	BATERIAS EL RAYO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 864706, marca RAYO, que distingue Vestuario, calzado y sombrerería de la clase 25. Registro N° 897773, marca RAI0, que distingue Instrumentos y aparatos para conducción, transformación, distribución, acumulación, regulación, control e instalación de electricidad; cables, interruptores, protectores, diferenciadores, adaptadores, enchufes, todos para uso eléctrico de la clase 9. Registro N° 1076246, marca RAYO, que distingue ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499073	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MIGUEL ARTURO TADEO ARAYA VERGARA	Mixta	MAV CLÍNICA DENTAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1282756, marca Mav HealthCare, que distingue Servicios médicos de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499085	SEBASTIAN IGNACIO SIEL BRUNET	Mixta	SIEL MUEBLES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1251697, marca SIEL, que distingue Suministros ininterrumpidos de energía, en particular aparatos e instrumentos para la generación, conducción, conversión, almacenamiento, regulación y control de corriente; inversores de energías renovables (fotovoltaica, eólica energía u otras fuentes de energía no desde combustibles fósiles) en particular aparatos e instrumentos para la generación, conducción, conversión, almacenamiento, regulación y control de la corriente, de la clase 9. Registro N° 1274136, marca CYEL, que distingue Aparatos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502591	Estudio Carey Ltda., en representación de Crocs, Inc.	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Que al analizar la marca tridimensional solicitada se observa que esta última está integrada por consiste en una forma exterior de un zapato que comprende un patrón de 13 orificios redondos en la parte horizontal de la parte superior y una tira texturizada a lo largo de la parte vertical de la parte superior que tiene un patrón de 7 aberturas trapezoidales, tal como lo señala el solicitante a fojas 1.</p> <p>Que al existir en el mercado formas tridimensionales provenientes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504241	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc.	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Que al analizar la marca tridimensional solicitada se observa que consiste en una configuración tridimensional del diseño exterior de una parte superior de un zapato que comprende un patrón de 13 orificios redondos, una línea que rodea todo el contorno del zapato en color distinto y una suela texturizada también de un color diferente.</p> <p>Que al existir en el mercado formas tridimensionales provenientes de distintos actores y que son muy semejantes a la pedida en autos, la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504431	Estudio Carey Ltda. , en representación de Crocs, Inc.	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Que al analizar la marca tridimensional solicitada se observa que esta última-consiste en la forma exterior de un zapato que comprende una franja texturizada a lo largo de ambos lados con un patrón de 3 hendiduras trapezoidales, haciendo un total de 6 hendiduras y con una suela texturizada de diferente color , tal como lo señala el solicitante a fojas 1 .</p> <p>Que al existir en el mercado formas tridimensionales provenientes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506620	Carmen Paz Álvarez Enríquez, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana	Denominativa	CREDITO SOCIAL VERDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>.</p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506752	Hernán Rodrigo Medina Muñoz	Denominativa	Clinica Laser Visión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i></p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507228	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd	Denominativa	ETHICAL LITHIUM EXTRACTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, " ETHICAL LITHIUM EXTRACTION", traducida desde el idioma inglés al español conforme al traductor en línea de Google es: "EXTRACCIÓN ÉTICA DE LITIO", lo cual informa, describe e indica e manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que el pretendido ámbito de protección tiene por cualidad, condición o característica esencial regirse por un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507230	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	ETHICAL LITHIUM EXTRACTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, " ETHICAL LITHIUM EXTRACTION", traducida desde el idioma inglés al español conforme al traductor en línea de Google es: "EXTRACCIÓN ÉTICA DE LITIO", lo cual informa, describe e indica e manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que el pretendido ámbito de protección tiene por cualidad, condición o característica esencial regirse por un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507231	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	ETHICAL LITHIUM PRODUCTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "ETHICAL LITHIUM PRODUCTION", traducida desde el idioma inglés al español conforme al traductor en línea de Google es: "PRODUCCIÓN ÉTICA DE LITIO", lo cual informa, describe e indica e manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que el pretendido ámbito de protección tiene por cualidad, condición o característica esencial regirse por un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507233	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	ETHICAL LITHIUM PRODUCTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "ETHICAL LITHIUM PRODUCTION", traducida desde el idioma inglés al español conforme al traductor en línea de Google es: "PRODUCCIÓN ÉTICA DE LITIO", lo cual informa, describe e indica e manera abiertamente directa al público consumidor acerca de que el pretendido ámbito de protección tiene por cualidad, condición o característica esencial regirse por un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507283	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de SSOV SOFTWARE SOLUTION LIMITADA	Mixta	S.B.A Sistema de Beneficios Alumno	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1273629 Marca SBA Protege aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos; Aparatos de grabación, transmisión y/o reproducción de sonido y/o imágenes; soportes de registro magnéticos; Equipos de procesamiento de datos y ordenadores de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507321	Andrés Tomás Víctor Rodríguez Rocca, en representación de TAKASO RUBBER PRODUCTS SDN BHD	Denominativa	ROMANTIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1350556 Marca ROMANTIC BEAUTY Protege Masajeadores de cuero cabelludo eléctrico para uso doméstico de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507323	Claudia Belén Cerda Moraga, en representación de Asesorías E Inversiones Ccm Spa	Denominativa	bio Vitis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1193604 Marca VITIS SPA Protege Cremas cosméticas para la piel faciales y corporales; champús y acondicionadores; jabones; sales de baño no medicinales; aceites de limpieza; crema para aclarar la piel; bálsamos labiales; bálsamos labiales no medicinales; bálsamos que no sean para uso médico; mascarillas de belleza; brillos faciales y corporales; brillos para labios; cosméticos; crema para aclarar la piel; cremas cosméticas; cremas cosméticas reafirmantes para el contorno de ojos; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas desmaquillantes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507356	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Lucy Milena Peribonio Poduje, Catalina Mery Aguirre Peribonio y Pablo Ignacio Aguirre Peribonio	Denominativa	DELIVERY DULCERÍA FRUTILLAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1202834 Marca FRUTILLAR Protege Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; leche y productos lácteos; grasas comestibles de la clase 29; Registro N°1203107 Marca FRUTILLAR Protege Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas de la clase 32; Registro N°1234375 Marca FRUTILLAR Protege Pan, pastelería y confitería de la clase 30; y Registro N°1317241 Marca FRUTILLAR Protege Aceite comestible; carne; extractos de carne; frutas en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507376	Gabriel Andrés Bonvallet Acuña, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL E INMOBILIARIA ETOILE LIMITADA	Mixta	GRUPO ZUMAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1306586 Marca SUMAR Protege Administración de activos financieros; administración de bienes inmuebles; administración de carteras de valores; administración de fondos de capital de riesgo; administración de inmuebles; administración financiera de planes de pensión de empleados; administración financiera de planes de pensiones de empleados; adquisición de bienes inmuebles para terceros; agencias de alquiler [propiedades inmobiliarias]; agencias de cobro de deudas; agencias de crédito; agencias de seguros; agencias o correduría para operaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507378	Priscilla Karen Ibacache Sanhueza	Mixta	DOLCE VICCIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1037281 Marca VIZZIO Protege cafe, te, cacao y sucedaneos del cafe, arroz, tapioca y sagu; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507547	Jorge Hernán Miranda Yáñez	Denominativa	BIOCENTER SpA Centro Clínico de Investigación	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1216007. LABORATORIO CLINICO BIO-CENTRO. Control de calidad; desarrollo, actualización y mantenimiento de software y base de datos; desarrollo, diseño y actualización de páginas web; ensayos clínicos. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507562	Fernando Fernández Tellería, en representación de Shenzhen OscOO Tech Co., Ltd.	Mixta	OSCOO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1368600. OSCOO. Memorias de computadora; Memorias de ordenador; Memorias flash. Clase 9. Solicitud 1493881. OSCAA.. Unidades de memoria de semiconductores; Dispositivos semiconductores (memorias); Semiconductores; Obleas para circuitos integrados; Circuitos integrados; Dispositivos semiconductores; Transistores [electrónica]; Obleas semiconductoras; Obleas semiconductoras estructuradas; Software [programas grabados. Clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507581	Rodrigo Alejandro Morales Tapia, en representación de Morales Tapia Y Compañía Limitada	Mixta	mident	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1505187. MYODENT. Servicios médicos; Clínica dental odontológica; Odontología estética ;Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; Servicios de cirugía dental; Servicios de higienistas dentales; Servicios de limpieza dental. Clase 44. Registro 1052819. MIDENTI. ASISTENCIA DENTAL; ATENCION MEDICA; DENTISTAS (SERVICIOS DE -); ODONTOLOGIA; SERVICIOS DE CLINICAS; SERVICIOS DE CLINICAS DE SALUD; SERVICIOS DE DIAGNOSTICO MEDICO; SERVICIOS DE ORTODONCIA;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507605	Pilar Moreno Donoso, en representación de Juan Pablo Izquierdo Correa	Denominativa	BAR KYNOMADE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1165302. RESTAURANT KAY. Restaurantes (servicios de -). Clase 43. Registro1256730. KAI. Alquiler de salas de reunión; Hostales; Reserva de alojamiento en hoteles; Servicios de restaurante y hotel; Servicios hoteleros de la clase 43. (Rechazo anterior solicitud 1338621). Registro 1316338. WARA NOMADE. Servicios de restauración (alimentación); servicios de restaurante; servicios de salones de té; fuente de soda; restaurantes de autoservicio; restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar]; servicios de cafetería; Servicios de preparación de alimentos o bebidas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507614	Rosangela De Jesus Ojeda Gonzalez, en representación de INTI ESSENTIALS SpA	Mixta	ANDINA OUTDOORS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°954285 Marca ANDINO DESIGN Protege calcetines, medias deportivas, ropa deportiva de la clase 25; y Registro N°1249692 Marca ANDINA DEL SUD Protege prendas de vestir impresas o estampadas de la clase 25. (Rechazo anterior solicitud 1396192)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507620	Hernán Miguel Lemus Fuentealba	Denominativa	Ne	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1163899. ME. Servicios de educación y capacitación de todo tipo y en todos sus niveles. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competencias, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenión. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, charlas, seminarios, congresos y cursos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenión. Organización</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507636	Fabián Andrés Burgos Ortega, en representación de CBC ARTICULOS DE FERRETERIA LTDA	Mixta	equus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1288668. EKÚS. Programas de computador y software informáticos para la acumulación, compilación, procesamiento, transmisión y difusión de datos para uso en dispositivos fijos, móviles y manuales. Software en los campos de la comunicación inalámbrica de acceso a la información móvil y de la gestión de datos a distancia, para la entrega inalámbrica de contenido a las computadoras de mano, los organizadores personales digitales [pda], computadoras portátiles y dispositivos móviles; redes de comunicaciones; software que permita a los usuarios de la red en línea</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508084	Rubén Eduardo Gutiérrez Torres, en representación de Asesorías Horizonte Azul SpA	Denominativa	Horizonte Azul	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1501846, que distingue ICPA. Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; servicios de comunicaciones corporativas; Servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Consultoría en marketing; creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1384582	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG	Mixta	MADE WITH RUBY COCOA BEANS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COCOA BEANS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1439701	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de DAVEY BICKFORD	Denominativa	DAVEYTRONIC SWIFT	
1441666	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de COINBASE, INC.	Mixta	C	
1441670	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de COINBASE, INC.	Mixta	C	
1457830	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	WHERE HEALTH BEGINS	Con protección al conjunto y sin protección al término "HEALTH" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1464592	JARRY IP SPA, en representación de TotalEnergies SE	Mixta	TE TotalEnergies	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1469386	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TRANSPORTES TRANSFERMAX SPA	Denominativa	F MAX MOTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485071	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de BIOFUTURO LTDA.	Mixta	BIOSUZUKII	
1486477	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LONCOPAN SPA	Mixta	LONCOPAN	
1487060	Sargent & Krahn, en representación de TSX Inc.	Denominativa	CAPITAL POOL COMPANY	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPITAL" y "COMPANY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488322	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de International Automotive Oversight Bureau	Denominativa	IAOB INTERNATIONAL AUTOMOTIVE OVERSIGHT BUREAU	Con protección al conjunto y sin protección al término "INTERNATIONAL AUTOMOTIVE OVERSIGHT BUREAU " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488323	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de International Automotive Oversight Bureau	Mixta	IAOB INTERNATIONAL AUTOMOTIVE OVERSIGHT BUREAU	Con protección al conjunto y sin protección al término "INTERNATIONAL AUTOMOTIVE OVERSIGHT BUREAU" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488462	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Agrosystems S.A.	Mixta	AGROSYSTEMS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488463	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Agrosystems S.A.	Denominativa	AGROSYSTEMS	
1488467	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GREENSYSTEMS S.A.	Denominativa	GREENSYSTEMS	
1488469	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BERMAD FLUID SOLUTIONS S.A.	Mixta	BFS FLUID SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "FLUID SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488470	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BERMAD FLUID SOLUTIONS S.A.	Denominativa	BFS	
1491122	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de ROBERT WALTERS HOLDINGS LIMITED	Denominativa	WALTERS PEOPLE	
1495072	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de WENCO S.A.	Denominativa	LCM	
1495074	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de WENCO S.A.	Denominativa	TECBLOW	
1495077	Pamela Alejandra Soto Docmac, en representación de LSC GROUP CHILE SpA	Mixta	LSC GROUP	Con protección al conjunto y sin protección al término "GROUP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495085	JARRY IP SPA, en representación de Tawa Partners S.A.C.	Mixta	Rom	
1495104	Iván Enoc Garrido Recabal	Denominativa	ER11 SPORTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPORTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495115	SILVA ABOGADOS, en representación de Regimen, Inc.	Denominativa	GEOLOGIE	
1495155	AZ Y COMPAÑIA, en representación de Premix Oy	Denominativa	PRE-ELEC	
1495157	SILVA ABOGADOS, en representación de HIGHLAND DISTILLERS LIMITED	Denominativa	THE FAMOUS GROUSE	
1495210	García Parot y Compañía SPA, en representación de KUNSHAN HONGJIE ELECTRONICS CO., LTD	Mixta	NB ERGONOMIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "ERGONOMIC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA	Mixta	INMUNYZA BALANCE	
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA	Mixta	MA:LLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505175	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Mónica Cecilia Fuentes Arredondo	Mixta	Aula de Mónica	
1505350	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Rocío Cecilia Castro Rojas	Mixta	KINE ESTÉTICA ENAMORATE DE TU ESENCIA	
1505840	Juan Daniel Santibáñez Cerda	Mixta	Skinwheel	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "wheel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506603	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	INNOVABILITY	
1506650	Paola Andrea Hernández Poveda	Denominativa	visual color	
1506700	Felipe Ignacio Frías Rivas, en representación de Pacífico Cable Spa	Denominativa	Mundo 10G	Como conjunto, sin protección a "10G" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1507286	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Claudia Inés Eugenin Bahamonde	Mixta	Nutritera Claudia Eugenin	
1507293	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de SSOV SOFTWARE SOLUTION LIMITADA	Mixta	MOL Matricula OnLine	Con protección al conjunto y sin protección a "Matricula OnLine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507295	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de SSOV SOFTWARE SOLUTION LIMITADA	Mixta	SOAD SOFTWARE DE ADMISIÓN	Con protección al conjunto y sin protección a "SOFTWARE DE ADMISIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507317	Loïc Milenko Valenzuela	Mixta	G VIÑA MILANDRA	Con protección al conjunto, sin protección al término "VIÑA" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507325	Orlando Luis Feliú Zegarra, en representación de Transcar SpA	Mixta	TRANSCAR SPA	Con protección al conjunto, sin protección al término "SPA" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507334	SILVA ABOGADOS, en representación de PHAGELAB CHILE SPA	Mixta	INSPEKTOR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507343	Juan Pablo Madrid Ávalos, en representación de Manquehua Multimedios Limitada	Mixta	Spot Custom	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507354	Carolina María Rosas Gatica	Denominativa	CLHouse propiedades	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "House" y "propiedades" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507358	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Dongguan Sumeng Chain Co., Ltd.	Mixta	Sumc	
1507363	Sergio Antonio Jelincic Troncoso	Mixta	Loop bond	
1507365	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de NUTRALINE LIMITADA	Denominativa	NUTRI VALUE	
1507382	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Agrícola y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TerraNoble El Algarrobo	
1507383	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Agrícola y Comercial Santa Camila S.A.	Denominativa	TerraNoble Algarrobo	
1507384	Marcela Valeria Arroyo Matteucci	Mixta	VIVE TU MARCA	
1507405	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	Compromiso Azul para Chile de Banco de Chile	
1507407	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	Compromiso Azul	
1507408	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	DOG CHOW SABROSOBRE	
1507409	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de VICTORIA S.P.A.	Denominativa	COLMILLO	
1507412	Cristian Ricardo Obinu Muñoz, en representación de Obinu Y Compañía Limitada	Mixta	OBINU AUTOMATIZACION	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTOMATIZACION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507417	René Rodrigo Ureta Toledo, en representación de Mutualidad de Carabineros	Mixta	Mutucar Corporación de seguros	Con protección al conjunto y sin protección a "Corporación de seguros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507419	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	THE LEGEND OF ZELDA	
1507420	Lionel Ignacio Bascur Campos	Mixta	IVoting	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507545	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOPRODUCTO	
1507552	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOCRETO	
1507557	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Carl Zeiss AG	Denominativa	Distagon	
1507564	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de APARSO (FUJIAN) SPORTSWEAR CO., LTD.	Mixta	aparso	
1507567	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOALBEDO HIGH	
1507569	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOALBEDO HIGH	
1507570	Dilia Maribel Quiroz Mejias, en representación de Cafe, Bar, Restaurante Castamar SpA	Denominativa	Cafe Bar Restaurante Castamamar SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Café, Bar, Restaurante y SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507575	Constanza Carolina Paredes Abarzúa, en representación de CF Limitada	Denominativa	El Perdón	
1507576	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOSERVICIOS	
1507586	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de WALMART CHILE S.A.	Mixta	PRECIOS QUE NO SE TOCAN	
1507589	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de WALMART CHILE S.A.	Mixta	PRECIOS QUE NO SE TOCAN	
1507590	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Accel Holdings L.L.C.	Denominativa	ACCEL	
1507591	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Accel Holdings L.L.C.	Mixta	ACCEL	
1507594	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Denominativa	SHIFTBIO	
1507595	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO THE NEXT PARADIGM SHIFT	Con protección al conjunto y sin protección al término "THE NEXT PARADIGM SHIFT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507596	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507597	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO THE NEXT PARADIGM SHIFT	Con protección al conjunto y sin protección al término "THE NEXT PARADIGM SHIFT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507598	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO	
1507604	Renato Del Carmen Ávalos Rojas	Mixta	starvan	
1507609	Luis Ignacio López Campos	Denominativa	LOPZ	
1507610	Kenia Esther Santana Tejeda	Denominativa	De todo un poco	
1507632	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES	Denominativa	DCV EVOLUCION	
1507639	María José Court Planella, en representación de SPIN EIRL	Mixta	SND SENDA	
1507640	Claudio Paul Magliona Markovitch, en representación de Importadora Café do Brasil S.A.	Denominativa	Inferno, Feel hot	
1507649	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt.	Denominativa	Medilin	
1507653	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt.	Denominativa	Nalunda	
1507655	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt.	Denominativa	Pelventa	
1507776	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Denominativa	Te paso a buscar	
1511237	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA	Denominativa	MIGTRA RACD	
1511239	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA	Denominativa	MIGTRA RAMS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1378391	Claus Krebs Poulsen, en representación de Masterflex, LLC	Denominativa	ISMATEC	Número de Registro: 1388317
1396755	Sargent & Krahn, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	VICTUS	Número de Registro: 1388318
1404166	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Max-Trac Tire Co., Inc.	Denominativa	BAJA LEGEND	Número de Registro: 1388319
1431651	Johansson & Langlois, en representación de Datamars SA	Denominativa	DATAMARS	Número de Registro: 1388320
1448340	Piera Estefania Fabry Godoy, en representación de Alfombras Bither SPA	Denominativa	BITHER	Número de Registro: 1388321
1467474	Marino Porzio Bozzolo, en representación de TNK Colombia S.A.	Mixta	TNK	Número de Registro: 1388322
1468777	Jarry IP SPA, en representación de Continental Accessory Corporation	Mixta	U STYLE	Número de Registro: 1388323
1469481	César Eduardo Abarca Orias, en representación de Comercial De Insumos Industriales CII SpA	Mixta	CIISPA	Número de Registro: 1388324
1474086	Marino Porzio, en representación de Sociedad Agrícola Hacienda Mal Paso SpA	Denominativa	Botanical Spritz x MalPaso Pedro Jimenez	Número de Registro: 1388325
1474557	Alessandri & Compañía, en representación de Gestora Studio 3000 S.A.	Denominativa	GLAM&CO	Número de Registro: 1388326
1477087	Alessandri & Compañía, en representación de Ferrari S.P.A.	Mixta	FERRARI OWNERS' CLUB	Número de Registro: 1388327
1477246	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Denominativa	TEQBALL	Número de Registro: 1388328
1477249	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Denominativa	TEQBALL	Número de Registro: 1388329
1478302	Fernando Fernández Tellería, en representación de Aparso (Fujian) Sportswear Co., Ltd.	Mixta	KOIOroioio	Número de Registro: 1388330
1478411	Evelyn Contreras Barria	Mixta	kairos	Número de Registro: 1388331
1483499	Díaz Donoso & CIA SPA, en representación de Industrial Supplier SPA	Mixta	EREN	Número de Registro: 1388332
1483562	Karla Alamos Villegas, en representación de Palencia Alamos Fitness Limitada	Mixta	PB PROBOX	Número de Registro: 1388333
1485412	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1388334
1485416	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1388335



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487899	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de AXTER	Denominativa	COLETANCHE	Número de Registro: 1388336
1488597	Simple Marcas SPA, en representación de Comercial Y Servicios Trinum SPA	Mixta	SOLUCIÓN BY TRINUM	Número de Registro: 1388337
1488685	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Dercos SpA	Mixta	AUTOPIA	Número de Registro: 1388338
1488963	Covarrubias & CIA., en representación de Derrick Corporation	Denominativa	POLYWEB	Número de Registro: 1388339
1489697	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Sociedad De Inversiones Don Quijote SpA	Mixta	Hogar & textil Don Quijote	Número de Registro: 1388340
1489734	IURIS Abogados S.A., en representación de Priscilla Macarena Beyer Perez	Mixta	BODEGA RENGIFO	Número de Registro: 1388341
1489743	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de DM Image Y De Lorenza SPA	Mixta	DM IMAGE ESCUELA DE ASESORÍA Y MAQUILLAJE	Número de Registro: 1388342
1489747	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de DM Image Y De Lorenza SPA	Mixta	DANIMATELUNA ASESORA DE IMAGEN.	Número de Registro: 1388343
1490505	Pablo Andrés Carvajal Correa, en representación de Importadora De Cosas Limitada	Mixta	Bicicosas	Número de Registro: 1388344
1491237	Eduardo Nudman Gordon, en representación de Exportadora e Importadora GreenFlora Chile Ltda.	Mixta	GreenFlora Chile	Número de Registro: 1388345
1492595	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de Ricardo Rodríguez Y Compañía Limitada	Denominativa	ANTO TECNOLOGIA	Número de Registro: 1388346
1492870	Guerrero Olivos SPA, en representación de Inversiones Mitta SpA	Mixta	MITTAGO	Número de Registro: 1388347
1495764	Simple Marcas SPA, en representación de Hoteleras Lagos del Sur spa	Mixta	Intimo	Número de Registro: 1388348
1496522	Lazcano Martinez Luis Oscar	Denominativa	TRINITY	Número de Registro: 1388349
1496524	Lazcano Martinez Luis Oscar	Denominativa	TRINITY	Número de Registro: 1388350
1496809	Kajia Wu Ye	Denominativa	ROSSINI	Número de Registro: 1388351
1502140	Covarrubias & CIA., en representación de Shandong Linglong Tyre Co., LTD.	Mixta	GREEN MAX	Número de Registro: 1388352
1502368	Ignacio Felipe Rodríguez Morris, en representación de ADN Training Center SpA	Mixta	ADRENALINE TRAINING CENTER	Número de Registro: 1388353
1502776	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	Número de Registro: 1388354



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502779	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	Número de Registro: 1388355
1502780	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSAPRO	Número de Registro: 1388356
1502783	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSAPRO	Número de Registro: 1388357
1502784	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	Número de Registro: 1388358
1502787	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	Número de Registro: 1388359
1502788	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTA MASTER	Número de Registro: 1388360
1502791	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTAMASTER	Número de Registro: 1388361
1503762	Felipe Andrés Henríquez Navarrete	Denominativa	unorental	Número de Registro: 1388362
1503940	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sociedad De Servicios Civavet Ltda.	Denominativa	MEGAMASCOTAS	Número de Registro: 1388363
1504403	Gonzalo Esteban Macuada Silva	Mixta	CONCIENCIA SOLUCIONES AMBIENTALES	Número de Registro: 1388364
1504606	Beytia Badilla Davis Spa , en representación de Andres Naranjo Arquitectura Y Construccion Spa	Mixta	N ARQUITECTO LUIS ANDRES NARANJO BUSE	Número de Registro: 1388365
1504695	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Peter Leslie Dyer Hopwood	Mixta	DISCOVER BY DYER	Número de Registro: 1388366
1504794	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de Comercial M&s	Mixta	M&S	Número de Registro: 1388367
1504858	Karen Jocelyn Bielefeldt Aranzubia, en representación de Mauricio Luciano Abarca Vega	Mixta	Mauricio Matex perfumes	Número de Registro: 1388368
1505382	Diego Morandé Montt, en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	SIDERÚRGICA HUACHIPATO	Número de Registro: 1388369
1505384	Matías Somarriva Labra, en representación de Sonda S.a.	Denominativa	SONDA PAY	Número de Registro: 1388370
1505753	Alejandro Ignacio Espinoza Espinoza, en representación de Estudio Jurídico Legal Action Spa	Mixta	LEGAL ACTION	Número de Registro: 1388371
1505880	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Masblue SpA	Mixta	MÁSBLUE	Número de Registro: 1388372



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505890	Luis Alfonso Monje Fariás, en representación de Microdosis Spa	Mixta	Microdosis	Número de Registro: 1388373
1506190	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen Feelworld Technology Co., Ltd.	Mixta	FEELWORLD	Número de Registro: 1388374
1506198	Daniel Alejandro Quintana Troncoso	Mixta	Tridetonados	Número de Registro: 1388375
1506734	Nicolás García Lorca, en representación de Ecovacs Robotics Co., LTD.	Mixta	Humanest	Número de Registro: 1388376
1506735	Nicolás García Lorca, en representación de Ecovacs Robotics Co., LTD.	Mixta	Humanest	Número de Registro: 1388377
1506736	Nicolás García Lorca, en representación de Ecovacs Robotics Co., LTD.	Mixta	Humanest	Número de Registro: 1388378
1506780	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Agua House Deco SPA	Mixta	AGUA HOUSE DECO	Número de Registro: 1388379
1510132	Ana María Delgado Morales	Mixta	Colmenares La vertiente	Número de Registro: 1388380



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479997	Trinidad de Jesús Munita Del Valle, en representación de Rum concept SpA	Denominativa	Rum	
1480145	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Transportes La Vikinga Limitada	Mixta	LA VIKINGA	
1505317	Josefina Castiglioni Silva, en representación de Cedi Spa	Mixta	Centro de Desarrollo Infantil CEDI	
1505352	Mauro Antonio Inserrato Nardiello, en representación de Etpay Spa	Mixta	ETPAY	
1505357	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Camila Andrea Hernández Ortega	Mixta	GRULLAS TALLER	
1505361	Javier Alberto Lea-Plaza Micheli, en representación de Samuel Enrique Vargas Morales	Mixta	CS Cómodo Sofá	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1385997	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Marriott Worldwide Corporation	Denominativa	SEMANA SENSACIONAL	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°7023. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1484604	Carola Millar Diaz	Mixta	CM CAROL MILLD porque mereces lo mejor	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504258	SILVA ABOGADOS, en representación de Chan Zuckerberg Initiative, LLC	Denominativa	CZ ID	
1504261	SILVA ABOGADOS, en representación de Chan Zuckerberg Initiative, LLC	Mixta	D	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1052074	JOHANSSON & LANGLOIS / ANDRES ECHEVERRIA / RAIMUNDO LANGLOI, en representación de VEOLIA TRANSDEV Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente, actualícese base de datos.
1256290	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VC VICTORIA COSSY	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256299	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEIJORUBADO	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256301	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	L DULCE LEONA	Tengase presente actualicese la base de datos.
1256327	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SYS SIGRY	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256330	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZAILU	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256341	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	G3	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256344	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FAIRUZ	Téngase presente, actualícese base de datos.
1256355	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BUDUAR	Tengase presente, actualicese la base de datos
1257438	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Jtide	Téngase presente, actualícese base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1411903	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MYCLARIA	A lo principal: No ha lugar por improcedente. Al primer otrosí: Estése al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1432104	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALEXA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1468536	ESTEBAN EMILIO ALVAREZ CLAVIJO, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES ESTEBAN EMILIO ALVAREZ CLAVIJO E.I.R.L. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ESEM	Al escrito de fecha 02/12/2022.- Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1469386	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TRANSPORTES TRANSFERMAX SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	F MAX MOTO	Como se pide.
1476578	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	umai	
1479040	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Aloha Investimentos e Participações - EIRELI Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD.	Resolviendo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición en su escrito de fecha 14 de abril de 2022, Vistos, - Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Señora Conservadora de marcas como fundamentos de su resolución de fecha 1 de febrero de 2023, por la que rechazó el recurso de reposición deducido en contra de su resolución de fecha 7 de abril de 2022. - Que, en mérito de dichos fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 59 de la Ley N° 19.880, se resuelve: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto. Estese a lo resuelto en autos.
1480410	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRONOMED SPA Resolución de desistimiento	Mixta	ATP TEST SWAB	A escrito de fecha 30 de enero de 2023 folio C/2023/12040: A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Al otrosí: A la devolución solicitada, no ha lugar por ser improcedente la devolución de los montos pagados por concepto de derechos, conforme dispone expresamente el artículo 18 bis F de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485071	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de BIOFUTURO LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIOSUZUKII	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Téngase presente el poder en custodia.
1492905	Miño Gestión Asociados Ltda, en representación de KAJIA WU YE Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LUXOR	Al escrito de fecha 02/12/2022.- Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1493246	CRISTIAN ALBERTO URZÚA BAQUEDANO, en representación de INVERSIONES GRUPO SUD SA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	IGS	
1493246	CRISTIAN ALBERTO URZÚA BAQUEDANO, en representación de INVERSIONES GRUPO SUD SA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	IGS	Visto, la resolución de fecha 16 de Diciembre de 2022 que apercibió a la presentación de fecha 11 de Julio de 2022, en torno a acreditar poder o delegación en forma o señalar número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo sanción de tenerse por no presentado el escrito, por cuanto el escrito fue ingresado por sistema Institucional por parte de doña Carla Pacheco Morales quien conforme a los poderes citados N° 152094 y N° 201884 no figura como apoderado, y encontrándose vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acción alguna para llevarlo a efecto, resuelvo: Declárese incurso apercibimiento de fecha 16 de Diciembre de 2022, y se tienen por no presentado escrito de fecha de fecha 11 de Julio de 2022.
1493246	CRISTIAN ALBERTO URZÚA BAQUEDANO, en representación de INVERSIONES GRUPO SUD SA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	IGS	Estese al mérito de autos.
1495082	JARRY IP SPA, en representación de Tawa Partners S.A.C. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TAWA	Vistos, y teniendo presente que el interesado no ha ejercido su derecho a oposición a la solicitud de registro en la forma establecida en el artículo 5 de la ley 19.039, es decir, mediante una demanda de oposición patrocinada por un abogado habilitado de conformidad a lo dispuesto en la ley 18.120, se resuelve, A todo no ha lugar a lo solicitado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495086	JARRY IP SPA, en representación de Tawa Partners S.A.C. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	Grupo Tawa	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1495082 (TAWA);Solicitud 1495083 (Tawa)Atendida la existencia de los solicitudes previas 1495082 y 1495083 marca tawa pedidas por el propio solicitante las cuales han sido objeto de demandas de oposición discutiéndose en dichos autos la distintividad extrínseca del signo, y con el fin de evitar decisiones contradictorias se resuelve suspender la tramitación de la presente solicitud hasta que se resuelvan las solicitudes que han sido objeto de oposición y luego proceder según corresponda.
1495109	Jorge Sebastian Caceres Ortuzar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOBO blue essence	A sus antecedentes.
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAR BER HOUSE	Como se pide.
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAR BER HOUSE	Como se pide.
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAR BER HOUSE	Como se pide.
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAR BER HOUSE	Téngase presente el poder. Como se pide.
1499067	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MARCOS ELIAS CISTERNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAR BER HOUSE	Como se pide.
1499071	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BATERIAS EL RAYO	Téngase presente el poder. Como se pide.
1499071	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BATERIAS EL RAYO	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1499071	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BATERIAS EL RAYO	Como se pide.
1499073	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MIGUEL ARTURO TADEO ARAYA VERGARA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAV CLÍNICA DENTAL	Como se pide.
1499073	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MIGUEL ARTURO TADEO ARAYA VERGARA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAV CLÍNICA DENTAL	Téngase presente el poder. Como se pide.
1499073	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MIGUEL ARTURO TADEO ARAYA VERGARA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAV CLÍNICA DENTAL	Como se pide.
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMUNYZA BALANCE	Como se pide.
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMUNYZA BALANCE	Como se pide.
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMUNYZA BALANCE	Como se pide.
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMUNYZA BALANCE	Como se pide.
1499074	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Allergika Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INMUNYZA BALANCE	Como se pide.
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.
1499077	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARCO ANTONIO VEGA HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALUMINIOS EL MONO BY MAVH	Como se pide.
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MA:LLE	Como se pide.
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MA:LLE	Como se pide.
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MA:LLE	Como se pide.
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MA:LLE	Como se pide.
1499078	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MALLERYNG FRANCESCA MUNOZ LUNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MA:LLE	Téngase presente el poder. Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502293	DANIELA MONSERRAT CAMPILLAY CAMPILLAY, en representación de Enfusion Daniela Campillay EIRL Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	INFUSIONES LUNARES PARA LA MUJER CICLICA	Al escrito de fecha 01/12/2022.- Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1503375	María Ignacia Puhlmann Azócar Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAICOACH MARIA IGNACIA PUHLMANN	A los escritos de fecha 25/11/2022 y 13/12/2022. Estese al merito de autos.
1505166	Humberto Sergio Núñez Uribe Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BIKEVENTURA	Estese al mérito de autos.
1505315	Loreto Andrea Palma Stanley Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	La Arepera Arepas tradicionales y no tanto...	Vistos, la publicación de fecha 26 de agosto de 2022, y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1505317	Josefina Castiglioni Silva, en representación de Cedi Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro de Desarrollo Infantil CEDI	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505350	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Rocio Cecilia Castro Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KINE ESTÉTICA ENAMORATE DE TU ESENCIA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505352	Mauro Antonio Inserrato Nardiello, en representación de Etpay Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ETPAY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar por improcedente.
1505357	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Camila Andrea Hernández Ortega Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GRULLAS TALLER	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505361	Javier Alberto Lea-Plaza Micheli, en representación de Samuel Enrique Vargas Morales Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CS Cómodo Sofá	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507955	Brenda Vanina Núñez López Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	The Pickles	Vistos, la publicación de fecha 9 de septiembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "posicion", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1510058	Jesus Nazareth Machado Suarez Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	MW	Vistos, la publicación de fecha 14 de octubre de 2022 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1511237	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGTRA RACD	Estese al mérito de autos.
1511237	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGTRA RACD	Estese al mérito de autos.
1511237	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGTRA RACD	Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511239	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGTRA RAMS	Estese al mérito de autos.
1511239	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Migtra SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MIGTRA RAMS	Estese al mérito de autos.
1515284	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de FERREXPRESS SPA Resolución de desistimiento	Mixta	FXS WWW.FERREXPRESS.CL	
1518497	Daniel Andres Fernandez Cadenas Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Fergal Delicias en un solo lugar	Vistos, la publicación de fecha 16 de diciembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1520284	Bruno Felipe Serrano Leiva Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ALTIMA FALL ARREST	Vistos, la publicación de fecha 14 de octubre de 2022 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521326	Julia Andrea Benitez Barriga Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Cree AzulVioleta	Vistos, la publicación de fecha 22 de diciembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1523191	PATRICIA LORENA VIDAL BAEZA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	NQN PASTAS	Vistos, la publicación de fecha 20 de enero de 2023 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "combinación de colores", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1524382	Rossana Buzzo Garay, en representación de Xingliang Zhuang Fondo - Res. de Mero Trámite	De patrón		Vistos, la publicación de fecha 25 de noviembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación GOFRADO INFINITO, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca GOFRADO INFINITO. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525377	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Guangdong Beary Foodstuff Co., Ltd. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Beary	
1525377	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Guangdong Beary Foodstuff Co., Ltd. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Beary	A lo principal: estese al mérito de autos; al otrosí: atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar.
1525472	Juan Ignacio Henríquez Guzmán Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Victims	Vistos, la publicación de fecha 27 de enero de 2023 , y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "posicion", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corríjase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1528711	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	Thermo Fisher	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al primer otrosí: atendido lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar; al segundo otrosí: por acompañado; al tercer otrosí: téngase presente.
1528712	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	Thermo Fisher	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al primer otrosí: atendido lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar; al segundo otrosí: por acompañado; al tercer otrosí: téngase presente.
1528713	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	Thermo Fisher	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al primer otrosí: atendido lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar; al segundo otrosí: por acompañado; al tercer otrosí: téngase presente.
1528714	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc. Resolución de desistimiento	Denominativa	Thermo Fisher	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al primer otrosí: atendido lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar; al segundo otrosí: por acompañado; al tercer otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529040	Andrés Hernán Pavez Rodríguez Resolución de desistimiento	Denominativa	beepró	Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución.
1529173	Williams Eduardo Valenzuela Villalobos Resolución de desistimiento	Denominativa	Hidraté	
1529711	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACIÓN BENÉFICA MC Resolución de desistimiento	Denominativa	FUNDACIÓN BENÉFICA	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al otrosí: téngase presente.
1530465	Ignacio Antonio León Montero, en representación de Eladio Agenor Piña Galvez Resolución de desistimiento	Mixta	Vision Consulting	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al otrosí: téngase presente.
1530915	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BM&M Screening Solutions Ltd. Resolución de desistimiento	Denominativa	BM&M	A lo principal: téngase presente el desistimiento; al otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410544	978404	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES CALCE PERFECTO	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
410638	978596	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	THE CLINIC	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de compra y venta de vestidos, calzados y artículos de sombrerería.
410641	982664	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOVICENTER OUTDOOR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de compra y venta de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
410779	985565	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIMIO	En cobertura de marca a renovar e clase 41 aclare y especifique " consulta en el campo de k-12 sistemas educativos ". En clase 42 aclare y especifique "kindergarten hasta el grado 12 ".
410934	986411	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANINI	Modifique el "materiales para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Modifique accesorios por piezas. Elimine "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de marca mixta a renovar.
410777	986529	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIMUS	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410775	987249	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA TRAPEROS HUMEDOS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Paños de limpieza impregnados con detergentes; detergentes de lavandería; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa ; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos no medicinales ; toallitas impregnadas de lociones cosméticas.
408359	988581	Estudio Federico Villaseca y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar reclasifique el servicio de " REPARTO.....", a clase 39, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
410527	988589	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CASA FILMS	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura: "Servicios de agencia de publicidad".
410786	989108	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURABRITE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : REFLECTORES (LAMPARAS) DE BOLSILLO ; LINTERNAS ELÉCTRICAS DE BOLSILLO; APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; LÁMPARAS PARA PROYECTORES; LÁMPARAS DE RAYO ULTRAVIOLETAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; REFLECTORES DE LÁMPARA; LÁMPARAS DE MINERO; LINTERNAS (ANTORCHAS); REFLECTORES (LAMPARAS) ; ANTORCHAS DE ILUMINACIÓN; FAROLES; LÁMPARAS DE BUCEO.
410613	991508	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFAQ	En cobertura de marca a renovar de clase 35, aclare y especifique los " SERVICIOS DE ABONO A UN SITIO INTERNET QUE DA ACCESO A UNA BIBLIOTECA EN LÍNEA; SERVICIO DE ABONO A UN FLUJO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA " .
410615	991510	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFAQ	En cobertura de marca a renovar respecto de " O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION ELECTRONICA "; elimine la expresión " CUALQUIER " . Especifique conforme a " PUBLICACION ELECTRONICA EN LINEA O NO DE LIBROS, REVISTAS, TEXTOS, NO DESCARGABLES " .
410781	996406	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEKTITE	En cobertura de marca a renovar especifique los " , carpinteros, accesorios y piezas especiales " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410935	996458	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATALOGIC	n Clase 09 Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. Elimine expresión "en general, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Señale descripción de marca mixta a renovar.
410936	996460	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATALOGIC	Modifique el "materiales para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar" por "films de materias plásticas para embalaje". Señale descripción de marca mixta a renovar.
405272	997944	Hugo Alvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLOBAL FROZEN	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos [cereales]"; o bien señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura: Clase 31: "Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar, granos (cereales), animales vivos, frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; arroz sin elaborar. aceitunas frescas. uvas frescas." A su escrito de fecha 20-12-2022, se resuelve: A lo principal: Téngase por contestada la observación en relación al poder de representación; al primer otrosí: Téngase presente la personería; al segundo otrosí: Téngase presente forma de notificación señalada.
410944	1004092	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERFECT CHOICE	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos (cereales)".
410784	1004768	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMILAC MAMA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos nutricionales de uso médico para madres embarazadas y madres lactantes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410521	1005826	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ASESORIAS SWAN (CHILE) S.A. Anotación de Renovación TLT	SWAN	Acompañe poder para representar al solicitante.
410774	1006278	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA MAXIRROLLO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar , caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores de papel para w.c, tapetes de papel para cambiar pañales . Reclasifique los " pañales de parel para bebés " a clase 5, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
410099	1011735	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". A su escrito de fecha 16-01-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del nombre del titular del registro de autos; al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410083	1015401	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECP TODO TRANSPORTE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS EDUCACIONALES DE ENSEÑANZA BASICA , MEDIA, SERVICIOS DE EDUCACION PRESTADOS POR INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL; SERVICIOS EDUCACIONALES UNIVERSITARIOS ; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS EDUCATIVOS ; SERVICIOS DE CAPACITACION; SERVICIOS DE ESCUELA DE CONDUCTORES .
410783	1016975	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELEVIT PRONATAL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Preparados farmacéuticos y preparaciones sanitarias de uso médico ; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Describa marca mixta a renovar.
410914	1017685	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAPA	En cobertura Clase 17 elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410220	1019349	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROMAP	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
410515	1019793	VICTOR DAWABE LTDA. Anotación de Renovación TLT	CRAYLING	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta. En cobertura Clase 24 corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410947	1022221	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEOPARD	Acompañe poder que corresponda al titular del registro "AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD".
401934	1023363	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AUSTIN REED	Cumpla con la observación de acompañar documento firmado por el vendedor. Al escrito de 22 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente; documento acompañado sólo se encuentra suscrito por el comprador; Al Otrosí: Por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410540	1033369	Héctor Octavio Carreño Nigro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HYDROCAR	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
410941	1037803	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILVERSTONE SUPRA	Especifique o elimine "demás" de cobertura.
410943	1037805	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILVERSTONE	Elimine o especifique "demás utensilios para la cocina" en cobertura.
410776	1052933	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMAS, HOTEL, SPA, RESTAURANTE, CAFETERIA DE MINETUE	En cobertura de marca a renovar de clase 35, respecto de " Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS, DIGITALES Y/O SATELITALES ", elimine las expresiones " OTRAS / OS ". En clase 44 en " Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ", elimine la expresión " OTROS ". Especifique " CENTRO DE ESTETICA Y DEPILACION, CENTRO DE COSMETOLOGIA " conforme a " SERVICIOS DE ESTETICA Y DEPILACION, SERVICIOS DE COSMETOLOGIA,...".
410780	1058283	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIO DULCE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 29 Y 31.
410942	1068983	S P Mark Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODILAC	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe poder que corresponda al titular del registro "PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A." Elimine de cobertura, las frases "por ejemplo", "otros".

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410299	1170670	Alejandra Teresa Massis Valencia, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	LIVING JUICE	Acompañe resolución judicial que decreta el embargo de la marca, debidamente individualizada.
410331	1207416	Alejandra Teresa Massis Valencia, en calidad de Representante de Anotación de Embargo (inscripción)	Livingjuice	Acompañe resolución judicial que decreta el embargo de la marca, debidamente individualizada.
405817	1272817	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	T TROPICALDERM	Acredite la facultad de Andressa Mariano Leitão para representar a BODY MEDIC COMÉRCIO DE PRODUTOS PARA VESTUÁRIO, ESTÉTICA, PÓSCIRÚRGICO, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA - ME. A la presentación de 14 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de la observación precedente.
410227	1281630	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Brightstar Flex	Aclare solicitante, toda vez que se individualiza en formulario con N° de Rut nacional, en circunstancias que se trata de una sociedad extranjera. Asimismo, acompañe poder del solicitante.
406662	1362752	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KLAIU BEAUTY	A la presentación de 15 de diciembre de 2022: Se reitera observación de 15 de diciembre de 2022: Acredite la facultad de quien suscribe el contrato, Oscar Alfonso Mamani Bravo, para representar al cedente, Claudipia Inc.
410228	1380585	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIKEWIZE	Aclare solicitante, toda vez que se individualiza en formulario con N° de Rut nacional, en circunstancias que se trata de una sociedad extranjera. Asimismo, acompañe poder del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405159	808847	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FINAL NET	A la presentación de 22 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
404580	829335	Consultora Holtheuer y Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GANASALUD	A la presentación de 22 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
404581	829336	CONSULTORA HOLTUEUER Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GANASALUD	A la presentación de 22 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410280	843966	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410278	843967	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENERGIA LATINA	
410366	865219	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WISECONN	
404760	883064	EDUARDO JUAN VASQUEZ SILVA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FACORO	A la presentación de 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
405161	883664	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INFUSIUM 23	A la presentación de 22 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
410358	891575	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LAGRIFULL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410359	891576	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GASTROCORT	
410364	891577	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ERITROVIS	
410357	891578	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OPACOUT	
410362	891579	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FUSITOP	
410365	891580	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DOBLEFECT	
410356	895086	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	URSODIOL	
405528	910535	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BECKHAM	A la presentación de 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410118	910954	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
410532	955751	NIETO AROCA, ALEJANDRO ANDRES Anotación de Renovación TLT	VETCLIN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410119	957687	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
410541	965419	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES	
410145	971681	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HAC	
410098	971787	FERNANDO CERDA NEIRA Anotación de Renovación TLT	PUKARÁ PROPIEDADES	
404023	973091	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PUENTE GESTION CULTURAL	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: Vistos y teniendo presente, que el registro de autos n° 973091 corresponde a una renovación de marcas servicios y la circunstancia de que corresponde a un registro a nivel nacional, se resuelve: Ha lugar al recurso de aclaración, rectificación y enmienda. Déjese sin efecto resolución de fecha 29-11-2022. A su escrito de fecha 04-01-2023, se resuelve: Estese al mérito de autos. A su escrito de fecha 11-01-2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado.
410516	973231	Covisa S.A. Anotación de Renovación TLT	COVIFLEX	
410505	976373	Patricio Fernando Méndez Salgado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIESEL	A su escrito de fecha 13-01-2023, se resuelve: Como se pide.
410036	976379	BOU RUIZ ABURTO FERNANDO ANTONIO Anotación de Renovación TLT	TRES RIOS	
407688	976673	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410522	977922	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA WAFFER	
410530	978264	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COFCO BIO	
408114	978286	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408115	978290	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
410546	978406	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORES CALCE PERFECTO	
410948	979328	LUISA BERNARDITA DEL CARMEN MALUENDA QUEZADA Anotación de Renovación TLT	HERMANOS MALUENDA	
410531	981478	EDGARDO ANTONIO URRUTIA ZUÑIGA Anotación de Renovación TLT	URRUTIA SERVICIOS	
410044	982076	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMIPICILASTAM	
410043	982078	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIPETAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410554	982854	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTHWIRE	
410537	982900	REY CORTES JAIME PATRICIO Anotación de Renovación TLT	ALIMENTOS VIDA ESTABLE	
410535	982902	REY CORTES JAIME PATRICIO Anotación de Renovación TLT	AVESA	
410785	984259	DANTE RUIZ GRACEY Anotación de Renovación TLT	SABORES DE LIMA	
410939	984805	Fundación Benéfica, Cultural y Educativa del Teatro del Lago Anotación de Renovación TLT	TEATRO DEL LAGO. EL TEATRO INTERNACIONAL EN LAS PUERTAS DE LA PATAGONIA CHILENA	
411004	984855	Patrice R L Pierre , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAWAFFLERIA BRUSELAS	
410669	985207	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMAS & PAPAS	
410084	985641	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA SOURCE	
410536	987807	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YESOTEC-SANTIAGO	
410068	987877	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN YOGHURT FRUTOS CREME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410519	988799	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRISSY	
410788	988837	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYSTEMAIR	
410790	989192	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCLEIX XPRESS	
410789	989194	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCLEIX XPRESS	
410047	990682	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HASHTAG	
410048	990708	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB CAROZZI	
410094	990952	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETROBRAS	
410091	991022	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BR PETROBRAS	
410092	991024	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BR PETROBRAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410093	991026	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BR PETROBRAS	
410035	991968	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUNDAM	
410553	993232	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUCOR	
410059	993398	Rodrigo Canales Arcaya Anotación de Renovación TLT	AMADEUS	
410523	993634	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRISSY	
410072	993732	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I INSUA CONFIANZA & CALIDAD	
410444	994308	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICCO	
411106	994888	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		Téngase presente el desistimiento respecto de las clases 3, 14, 16 y 28 de la cobertura de autos.
410618	996184	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFAQ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410937	996462	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATALOGIC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410792	998408	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERTOUGH	
410793	998410	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERTOUGH	
410794	998412	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERTOUGH	
410796	998414	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERTOUGH	
410798	998416	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVERTOUGH	
410135	999040	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNDEFEATED	A su escrito de fecha 06-01-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la personería; al otrosí: Como se pide, corrijase base de datos.
410791	1000320	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BECKER	
410086	1000508	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEPURE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410932	1001836	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTS CONSTRUCTORA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411014	1002200	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGROSUPER	
410538	1004360	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOP UNDERWEAR	
410539	1004362	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOP UNDERWEAR	
410940	1004576	Cooper Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENLIST	
410070	1005468	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA BERRY COMPANY	
410074	1005562	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAND	
410075	1005564	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARRAU	
410078	1005566	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAND	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410520	1006368	Oscar Rodrigo Dillems Cartes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERACID	
410050	1007366	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TROPICAL	
405525	1007484	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BECKHAM	A la presentación de 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410778	1008089	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TILLEY	
410529	1009205	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALGO-VET	
410528	1009207	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRACK	
410097	1010963	SELMAN SENDRA SYLVIA GABRIELA Anotación de Renovación TLT	HELMET	
410100	1011737	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIVANON	A su escrito de fecha 16-01-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del nombre del titular del registro de autos; al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
410517	1012071	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COVINYA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
388970	1012243	Lineross & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GEOFFREY BEENE	A la presentación de 20 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente.
410136	1013589	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OSRAM	
410443	1014851	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHICCO	A su escrito de fecha 11-01-2023: Como se pide, a la rectificación del domicilio del titular de autos.
410082	1016805	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTI MAX	
410080	1016807	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRI MAXTERIS	
410076	1016809	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIDE MAX	
410927	1016927	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORION	
410782	1016991	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIORIN	
410929	1018903	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTS CONSTRUCTORA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410787	1019683	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCORMICK	
410543	1019901	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOJOLA	A su escrito de fecha 08-01-2023: A lo principal: Téngase presente la personería; al otrosí: Como se pide, a la corrección en la base de datos.
410545	1019903	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOJOLA	A su escrito de fecha 08-01-2023: A lo principal: Téngase presente la personería; al otrosí: Como se pide, a la corrección en la base de datos.
410055	1020185	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELECTA CHOCO FLAKES	
410101	1021081	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GABICTAL	A su escrito de fecha 16-01-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del nombre del titular del registro de autos; al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
410102	1021085	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	USENTA	A su escrito de fecha 16-01-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del nombre del titular del registro de autos; al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
398033	1021435	ALEXIS HERMOGENES ABARZA ABARZA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROENTAL	Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
410518	1022057	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO MEDICO	
410928	1024261	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUREVAX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410931	1024297	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRONTLINE PLUS	
410977	1025714	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHILETABACOS	
410551	1025922	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HENAN	
410930	1030041	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGAVAC	
410061	1031641	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLUCO-FLEX	
410060	1031645	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORLOFAT	
410062	1031647	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILOCOR	
410617	1035827	ALESSANDRI & COMPAÑOA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CEVA	
404822	1036253	Jorge Garay Perez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WESTWING	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410089	1036731	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOKUHO ROSE	
410090	1036733	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOKUHO	
410933	1039425	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMRAB 3	
410926	1043979	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RONAXAN	
410058	1050009	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LITZ	
410046	1057543	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INNOVA INMOBILIARIA	
410542	1069343	Héctor Octavio Carreño Nigro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDROCAR	
410103	1089310	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVACIN	A su escrito de fecha 16-01-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del nombre del titular del registro de autos; al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
404141	1142555	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LINCOLN COLLEGE	A la presentación de 15 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado. 05 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410351	1161122	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANASOFT	Poder vigente de la solicitante consta en registro de la marca.
410107	1170036	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOTEL VIÑA VIK	
410354	1180454	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VOZOLE	Poder vigente de la solicitante consta en registro de la marca.
410355	1180472	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ONDANAT	
410109	1184645	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LA PIU BELLE	
410108	1186856	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MILLAMILLA	
410114	1194546	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOTEL VIÑA VIK	
410111	1194650	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SPA VIÑA VIK	
410104	1195642	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UR CO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410352	1200729	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AUROFORT	Poder vigente de la solicitante consta en registro de la marca.
410367	1216460	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WISECONN	
410117	1219525	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	
410116	1219596	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MILLA CALA	
410368	1220639	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DROPCONTROL	
410369	1220640	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WISEFLOW	
410370	1225319	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WOS	
410199	1238390	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRUNG NGUYEN	
410201	1238461	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRUNG NGUYEN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410202	1241837	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRUNG NGUYEN	
397932	1265748	Rina Alexandra Aramayo Medina, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WONDERLAND	A la presentación de 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
404735	1273546	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GIGANTOGRAFICA	A lapresentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410281	1289893	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410283	1289894	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410285	1289895	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410287	1289896	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410290	1289897	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410294	1289898	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410209	1290319	Juan Carlos González Barahona, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANDOWL	
410286	1296798	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410292	1296799	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410282	1297292	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
404143	1298926	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LINCOLN COLLEGE	A la presentación de 15 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado. 05 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
410353	1300225	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDOCEP	Poder vigente de la solicitante consta en registro de la marca.
410203	1300306	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRUNG NGUYỄN	
410210	1301590	Juan Carlos González Barahona, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANDOWL	
399404	1301875	Brian Roger Frick , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UTOPIA	A la presentación de 14 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410284	1306154	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410288	1306155	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
410295	1306156	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENLASA	
404142	1317996	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LINCOLN EAGLES COLLEGE	A la presentación de 15 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado. 05 de enero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
404290	1329206	Juan Enrique Puga Váldez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HEILE	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
402064	1331614	Valentina Venturelli Santa Maria, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THE VEGETARIAN BUTCHER	A la presentación de 26 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
403499	1338773	Max Montero, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOWLER HEAD	A la presentación de 12 de diciembre 2022: Por cumplido lo ordenado.
410326	1355856	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KOONPIPE	
399273	1358915	Montserrat Dominique Marlene Seguel Valenzuela, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	La Pequeña Herborista	A la presentación de 14 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase solicitante y representante según documentos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
403500	1363180	Max Montero, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOWLER HEAD	A la presentación de 12 de diciembre 2022: Por cumplido lo ordenado.
410325	1365323	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KOONPIPE	
410328	1369266	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KOONPIPE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
406773	912449	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	H-B-VAX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Vistos, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039 y que con fecha 19 de diciembre de 2022 se notificó resolución de aceptación e inscripción de alzamientos, la cual contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que corresponde dictar resolución de aceptación e inscripción de anotación, se resuelve: Déjese sin efecto resolución de aceptación e inscripción de alzamientos de fecha 19 de diciembre del 2022, retrotrayéndose los autos al estado de examen de anotación.
407024	912465	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de	GIANVITO ROSSI	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 26 de diciembre de 2022: No ha lugar por improcedente. Las anotaciones al margen del registro deben quedar ingresadas en el orden consecutivo que corresponda a fin de mantener la historia fidedigna del registro. Requiera la anotación del Cambio de nombre como paso siguiente en el cambio de titularidad.
389379	956844	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de	LO VALLEDOR, EL MERCADO MAYORISTA DE SANTIAGO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, <ul style="list-style-type: none"> • Que, el registro a renovar n° 956844, corresponde a una frase de propaganda, el cual debe estar adscrito a un registro base. • Que, el registro base n°727597, es el registro base correspondiente a la frase de propaganda de autos. • Que, el registro base n°727597 se encuentra caducado por fin de vigencia. • Que, teniendo presente lo anteriormente señalado y en base a un mejor estudio de los antecedentes, se resuelve: Se rechaza anotación de renovación de autos, en virtud de que el registro base de la frase de propaganda se encuentra caduco. A su escrito de fecha 27-07-2022, se resuelve: Estése al mérito de lo resuelto precedentemente.
410171	971681	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	HAC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410145 (Anotación de Cambio de nombre)

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410223	1019349	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	PROMAP	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410220 (Anotación de Transferencia total)
410225	1019349	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	PROMAP	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410223 (Anotación de Cambio de nombre)
410524	1172535	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de	ALBATEX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409830 (Anotación de Transferencia total)
410525	1192928	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de	UVITEX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409831 (Anotación de Transferencia total)
407023	1288386	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de	GIANVITO ROSSI MILANO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 28 de diciembre de 2022: No ha lugar por improcedente. Las anotaciones al margen del registro deben quedar ingresadas en el orden consecutivo que corresponda a fin de mantener la historia fidedigna del registro. Requiera la anotación del Cambio de nombre como paso siguiente en el cambio de titularidad. Como se pide, en cuanto a tener por no presentados los escritos de 26 de diciembre de 2022.
407022	1288387	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de	GIANVITO ROSSI	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 26 de diciembre de 2022: No ha lugar por improcedente. Las anotaciones al margen del registro deben quedar ingresadas en el orden consecutivo que corresponda a fin de mantener la historia fidedigna del registro. Requiera la anotación del Cambio de nombre como paso siguiente en el cambio de titularidad.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1477180	1477180: Grupo Lagos SpA - INVERSIONES SAV S.p.A	LIQUINOW	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1477535	1477535: Inversiones G&N SpA - Mil Foods S.A.	Salsas Fritz	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1480433	1480433: PARQUE LAMBRAMANI S.A.C. - Marcomar Chile SpA	MARCOMAR	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502571	1502571: IZASKUN URANGA AMEZAGA - FRANCISCO JAVIER GARAY BARRENECHEA	MOCEDADES HISTORICO	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Por acompañado. Al cuarto otrosí: Por acompañados, con citación.
1505248	1505248: Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA - Laura Valeria Murua	REPUESTOS PLANET	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505305	1505305: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. - Natalia Paloma Sola Portilla	Natura Masas	A la presentación de fecha 11/10/2022: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 12/10/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505668	1505668: G.V. Cosmetics LTD - Importaciones De Lujo Chile SpA	B BIOTOP O'ZÔNIO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505737	1505737: Asesorías Asgreen Spa - Inmobiliaria, Asesorías E Inversiones Barros Limitada	AGREEN SERVICES	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1505926	1505926: GOOD FOOD S.A. - Totem Gourmet Spa	TOTEM GOURMET BY JORGE GALLARDO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505996	1505996: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH & Co. Kg - Importaciones lbyk Limitada	BOSSCAMP	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1350633	1350633: SERVICIOS INTEGRALES PROTECCIÓN GROUP SECURITY LTDA. - GRUPO SECURITY S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Protection Group Security	<p>A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139192</p> <p>A lo principal: Como se pide</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados y téngase presente poder en custodia.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "GRUPO SECURITY", en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente "GRUPO SECURITY" "según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.</p>
1470455	1470455: WATT'S S.A. - BRF Singapore Foods PTE. Ltd Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SADIA QUALY CHEF	<p>A escrito de fecha 7 de octubre de 2022:</p> <p>Como se pide:</p> <p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA. - DQC INTERNATIONAL CORP. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 18/12/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1359656	1359656 ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB-ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERÓN E.I.R.L- CASAS DEL TOQUI S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BRAMADOR LEYENDA ATACAMEÑA	A escritos de fecha 04/10/2022 y 05/10/2022 Como se pide , cítese a las partes a oír sentencia
1362431	1362431: GIANCARLO ESTEBAN SOLARI DAÑOBEITÍA - REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES BG LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BAGIR	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia.
1362514	1362514 FELIPE BARRAZA Y CÍA. LTDA – SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL PRIETO Y CIA LTDA.- INVERSIONES 3B S.P.A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	"QUESO LLANERO"	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1368622	1368622: MARÍA CONSTANZA LEWIN ETCHEVERRY - EMI MUSIC PUBLISHING CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Supernova	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1369063	1369063: KARINA ANDREA VEGA DUARTE - COMERCIALIZADORA PAUSA SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ADHARA	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1396165	1396165 PAULETTE ANDREA BAHAMONDE BARRERA - CENTRO DE PROFESIONALES ATENEA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ATENA	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1498784	1498784: Reno Chile S.A. - RECURSOS E INSUMOS CLÍNICOS ECOLÓGICOS SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Rémora	A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. A escrito de fecha 21/12/2022: Como se pide. Atendido el mérito de autos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327298	1327298: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GOUET Y PELEN LIMITADA-DORNA SPORTS S.L.	G&P MOTOS	Fallo de aceptación parcial a registro
1327303	1327303: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GOUET Y PELEN LIMITADA-DORNA SPORTS, S.L.	GYP MOTOS	Fallo de rechazo
1328301	1328301: FUNDACIÓN LIGURIA INFANCIA Y FUTURO-BAR LIGURIA LIMITADA	FUNDACION LIGURIA INFANCIA Y FUTURO	Fallo de aceptación parcial a registro
1328504	1328504: COSMIN GERONIMO REYES-CARRIBEX S.A	ti malice	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1350633	1350633: SERVICIOS INTEGRALES PROTECCIÓN GROUP SECURITY LTDA. - GRUPO SECURITY S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Protection Group Security	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139402 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 05/10/2022 folio 139192
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA. - DQC INTERNATIONAL CORP. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 24/01/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023: Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 26/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1361799	1361799: Shunyuan Kaihua (Beijing) Technology Co., Ltd. - FALABELA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	pai	Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023: Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1374105	1374105: Fernando Alberto del Carmen Arias Barría - DURATEX S.A. - Ydra AS Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	YDRA	Vistos y teniendo presente, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso, la circunstancias que la resolución de fecha 29/11/2022 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto al resolver el primer otrosí del escrito presentado el 28/09/2022, tiene por contestada la oposición, en circunstancia que lo precedente, atendido el mérito de autos, era resolver desfavorablemente dada la extemporaneidad de esta última; Resuelvo: Modifíquese la resolución de fecha 29/11/2022 en el sentido de sustituir la resolución relativa al primer otrosí, en donde dice " Téngase por contestada la oposición" por, " No ha lugar por extemporáneo ". En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 29 de noviembre de 2022.
1374105	1374105: Fernando Alberto del Carmen Arias Barría - DURATEX S.A. - Ydra AS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YDRA	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023 folio 4163: Vistos los argumentos expuestos por el oponente DURATEX S.A, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 23/02/2023.
1374105	1374105: Fernando Alberto del Carmen Arias Barría - DURATEX S.A. - Ydra AS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YDRA	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023 folio 4368: Téngase presente.
1378891	1378891 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 3	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 20/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1378892	1378892 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 4	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 20/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1378893	1378893 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P-STATION 5	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 20/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1378893	1378893 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	P-STATION 5	Traslado por el término de 3 días hábiles



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388862	1388862: KABUSHIKI KAISHA ZOOM - Zoom Video Communications, Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	zoom	A escrito de fecha 17 de enero de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 3 de abril de 2023.
1393232	1393232: NIKE Innovate C.V. - Next Group Plc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	NEXT NATURE	Resolviendo escrito de fecha 12/07/2022: Estese al mérito de autos.
1393232	1393232: NIKE Innovate C.V. - Next Group Plc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	NEXT NATURE	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023: Téngase por evacuado el traslado de fecha 24/01/2023: Resolviendo derechamente el escrito de fecha 03/11/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Next Group PLC. Pasen los autos a resolución definitiva.
1398105	1398105: SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) - RICARDO RODRÍGUEZ ROA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INKTANK	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 03/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otros: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1402957	1402957: GIANCARLO RAMELLO SORACCO - ROSA MARICEL ALARCÓN CARRASCO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VERSSA	Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023: Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 24/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°21094 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1432233	1432233: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd. - HAO FENG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 05/10/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1441146	1441146 BETSABÉ GARRIDO GUTIÉRREZ - Nuevos Almacenes Internacionales S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Osito Polar Shop	A escrito de fecha 10/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado Resolviendo derechamente a escrito de fecha 31/08/2022 A lo principal: Como se pide: Téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitud 814546. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1449033	1449033: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023: A lo principal: téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1449033	1449033: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 31/01/2023: A lo principal: téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1449038	1449038: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023: A lo principal: téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1449038	1449038: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 31/01/2023: A lo principal: téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1457567	1457567: CRISTIAN ALEX FAÜNDEZ SEPÚLVEDA - MONSTER ENERGY COMPANY Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	RIPPER POWER ENERGY DRINK	A la presentación de fecha 24/01/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/01/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 02/10/2022: 1) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 28 de enero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 2 de octubre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 28 de enero de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 2 de octubre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 2/10/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1470455	1470455: WATT'S S.A. - BRF Singapore Foods PTE. Ltd Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SADIA QUALY CHEF	A escrito de fecha 27/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1471012	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COLECTIVO FLORA	A escrito de fecha 11/01/2023 Visto y teniendo presente resolución de fecha 09 de enero 2023, que resuelve desfavorable escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, el hecho que esta última resolución contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto dicho escrito fue proveído favorablemente con fecha 03 de octubre 2022. Resuelvo ha lugar a reposición solicitada. Déjese sin efecto resolución de fecha 09/01/2023 que resuelve desfavorable por extemporáneo escrito de fecha 13 de septiembre de 2022 y manténgase firme resolución de fecha 03 de octubre de 2022 en cuanto a resuelve escrito de fecha 13 de septiembre de 2022.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1484065	1484065: GRUPO PRECISIÓN S.A. - INGENIERIA, AUTOMATISMOS Y CALIBRACION LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONTROL Y PRECISION	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 03/11/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1487836	1487836: Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. - Sistema de Transmisión del Norte S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	STN	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: Téngase por evacuado el traslado de fecha 14/12/2022. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 27/09/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A Pasen los autos a resolución definitiva.
1493065	1493065: Ethical Pharma S.A. - NEOETHICALS, S.A. - ETHICAL AUDITORES CONSULTORES LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ETHICAL	A escrito de fecha 1 de diciembre de 2022: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por el abogado, don JUAN PABLO MOBAREC KATUNARIC, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1495165	1495165: Emilia El Sarras El Sarras - MARCELO ALEJANDRO BECERRA BECERRA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AMELIA FIT	Visto y teniendo presente escrito de fecha 25/12/2022, Téngase por cumplido lo ordenado Resolviendo derechamente escrito de fecha 14/09/2022, téngase por acompañado poder y por ratificado lo obrado. A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente.
1498528	1498528: ORIZON S.A. - DIVINE CHOCOLATES (TURATTI & TURATTI LTDA) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Divine	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 27/10/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1499320	1499320: LEGO JURIS A/S - AVR INGENIERIA SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HYDRO LEGO	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 28/10/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1505246	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	LIFE KINETIK	A la presentación de fecha 15/12/2022, folio 171632 y 171653: Previo a proveer indíquese por el oponente don JUAN PABLO BURGOS MUÑOZ, cuál oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de folio 171632, por haber sido la primera en deducirse.
1505668	1505668: G.V. Cosmetics LTD - Importaciones De Lujo Chile SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	B BIOTOP O'ZÓNIO	A todo: No ha lugar, por extemporáneo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1488365	1374590	100-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino	Mi Hogar	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica y por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1488366	1380776	99-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino	Mi Hogar	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica y por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1149694	1215345	33-2021 CAFE QUINDIO S.A.S - INVERSIONES MARIA OLGA ORELLANA Y CIA. LTDA	CAFE QUINDIO	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
		Resolución de citación a oír sentencia de demanda		
1329784	1311683	76-2021 DEDALUS ITALIA SpA - SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA DEDALUS LTDA	DEDALUS	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
		Resolución de citación a oír sentencia de demanda		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1282923	1306481	104-2019 BRUSCO ENGELBACH, VIRGILIO CONRADO Y OTRO - COMERCIAL SORAYA NOEMI ARAYA CANIO E.I.R.L	PETISCOS ARAUCANOS	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°17203 y 106330.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1329784	1311683	76-2021 DEDALUS ITALIA SpA - SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA DEDALUS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	DEDALUS	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1488365	1374590	100-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	Mi Hogar	A lo principal, al 1° y 5° otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation , debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes. Al 2° otrosí: No ha lugar, por innecesario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				<p>Al 3° otrosí: Por acompañados, con citación.</p> <p>Al 4° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.</p> <p>Al 6° otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.</p>
1488366	1380776	<p>99-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino</p> <p>Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)</p>	Mi Hogar	<p>A lo principal, al 1° y 5° otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al 2° otrosí: No ha lugar, por innecesario.</p> <p>Al 3° otrosí: Por acompañados, con citación.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				Al 4° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 6° otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 03/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada